

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA RESPONSABILIDAD EN EL RETRASO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN EN
EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO Y SUS CONSECUENCIAS**

MARÍA JOSÉ ZAMORA AGUILAR

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA RESPONSABILIDAD EN EL RETRASO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN EN
EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO Y SUS CONSECUENCIAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA JOSÉ ZAMORA AGUILAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante	
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



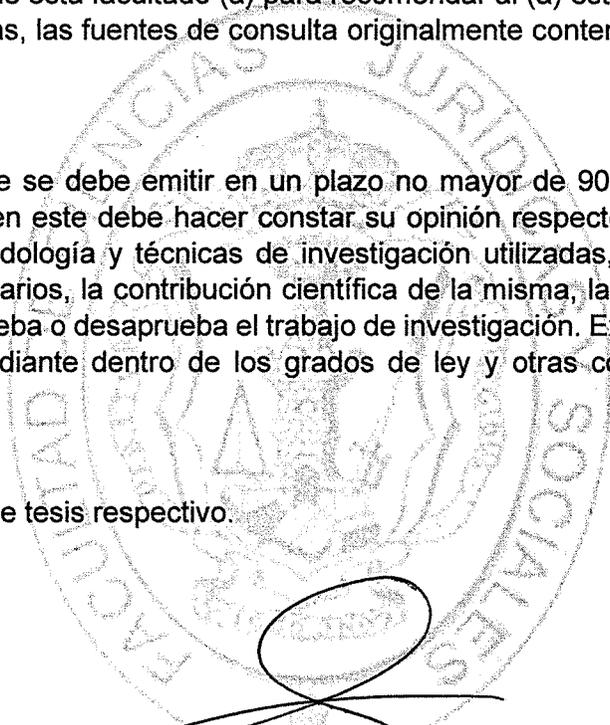
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 21 de septiembre de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **MARÍA JOSE ZAMORA AGUILAR** con carné 201112603 intitulado: **LA RESPONSABILIDAD EN EL RETRASO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO Y SUS CONSECUENCIAS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



[Handwritten signature]

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 14 / 10 / 2022. (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

[Handwritten signature]





Guatemala, 11 de noviembre del 2022

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como asesor de Tesis, de la Bachiller **MARÍA JOSE ZAMORA AGUILAR** me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado, el mismo se tituló: **“LA RESPONSABILIDAD EN EL RETRASO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO Y SUS CONSECUENCIAS.”**

EXPONGO:

- a) Esta investigación cumple los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente **dictamen favorable**.
- b) Manifiesto y declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.
- c) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, quien realizó los cambios y correcciones que la investigación requirió.
- d) La bibliografía fue correcta, los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.



- e) Procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia.
- f) Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además, se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que, con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo con el contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.

Con la manifestación expresa de mi respeto, su deferente servidor.

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Colegiado 11,027

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO



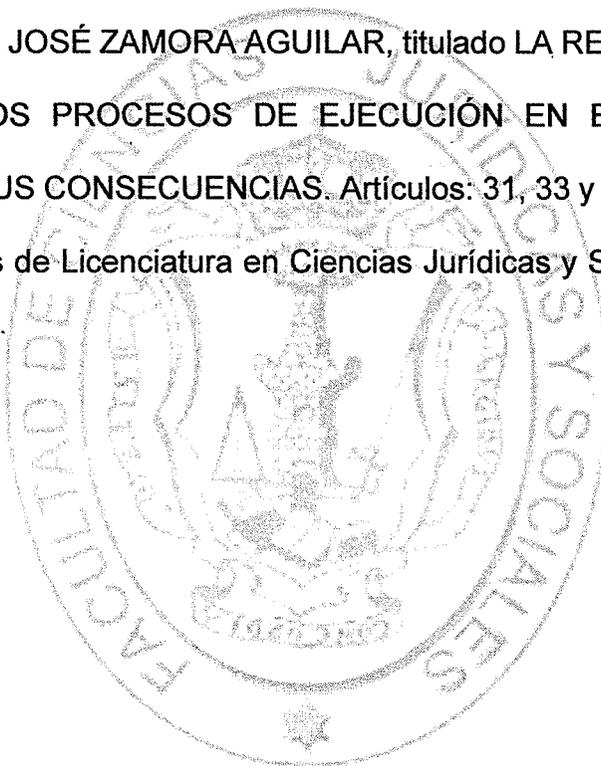
USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante **MARÍA JOSÉ ZAMORA AGUILAR**, titulado **LA RESPONSABILIDAD EN EL RETRASO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO Y SUS CONSECUENCIAS**. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/AFCV






DEDICATORIA

A DIOS:

A Dios Todopoderoso, a quien le debo la fortaleza y sabiduría para saber enfrentar cada uno de los obstáculos vividos. Dios es bueno.

A MIS PADRES:

Mi padre José Raúl Zamora González (QEPD) y a mi Madre Julvia Aguilar de León vda. De Zamora, por su infinito amor y apoyo incondicional.

A MIS HIJOS Y MI AMADO JORDANI:

Mis maravillosos hijos Esteban y José Daniel, por creer en mí y mostrarme lo grande que es el amor, impulsarme a obtener nuevos logros y jamás rendirme. A nuestro papito Jordani Hernández (QEPD) por permanecer a mi lado y ser mi ejemplo de valentía y persistencia.

A MIS HERMANAS Y SOBRINOS:

Gaby, Pamela, Katy por el cariño y apoyo demostrado. Mis sobrinos Camila, Santy, Mateo y Bella que este logro sea inspiración para su futuro.



A MIS AMIGOS:

De cada etapa de mi vida, agradezco los consejos dados, el cariño y la lealtad.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme las puertas y brindarme tan increíbles docentes para formarme profesionalmente.



PRESENTACIÓN

La presente investigación se enfoca en analizar la responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución dentro del sistema penal guatemalteco, así como las consecuencias derivadas de estas demoras. Esta investigación aborda una problemática de relevancia significativa en el derecho procesal penal y el derecho de ejecución penal.

Este trabajo de investigación es de tipo cualitativa, ya que investiga de manera profunda las causas y efectos de los retrasos en los procesos de ejecución y examina cómo estos retrasos impactan tanto en el sistema de justicia penal. El análisis contiene un énfasis particular en la administración de justicia y la ejecución de penas.

La investigación se realizó en el Departamento de Guatemala, con especial atención en la ciudad de Guatemala, durante el período comprendido entre enero de 2023 y junio de 2024.

El objeto de estudio radica en la identificación y evaluación de las causas subyacentes del retraso en los procesos de ejecución penal y sus consecuencias. Además, el sujeto de estudio abarca la responsabilidad atribuible a los actores involucrados, incluyendo jueces, funcionarios judiciales y otros responsables de la administración de justicia.

El aporte académico de esta investigación es fundamental para entender cómo los retrasos en la ejecución de penas pueden comprometer la justicia penal y los derechos de los sindicados, así como de las víctimas a un proceso de ejecución penal justo.



HIPÓTESIS

La presente investigación plantea la hipótesis general de que los retrasos en los procesos de ejecución de penal dentro del sistema penal guatemalteco se relacionan directamente con la identificación y atribución de responsabilidades penales a las autoridades y actores del sistema judicial.

Se postula que estos retrasos, atribuibles a fallos en la gestión y administración del sistema, no solo afectan la celeridad del proceso judicial, sino que también tienen implicaciones significativas en la asignación de responsabilidades penales para quienes son responsables de la ejecución de las penas.

El objeto de estudio se centra en la evaluación de cómo los retrasos en la ejecución penal afectan la deducción de responsabilidades penales de los actores involucrados; el sujeto de la investigación comprende la responsabilidad atribuible a los actores involucrados, incluyendo jueces, funcionarios judiciales y otros responsables de la administración de justicia.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en esta investigación ha sido comprobada mediante un análisis exhaustivo utilizando los métodos de investigación lógico, sintético y deductivo, apoyados por el uso de fichas bibliográficas que facilitaron la recolección de información relevante.

La investigación reveló que el retraso en los procesos de ejecución penal dentro del sistema judicial guatemalteco se relaciona directamente con la corrupción en el sistema de justicia.

Además, se demostró que estos retrasos exponen a jueces y otros funcionarios judiciales a la responsabilidad penal por el delito de retardo malicioso y denegación de justicia. Por lo que, las demoras injustificadas en la ejecución de sentencias, motivadas por la corrupción o la falta de diligencia, constituyen una infracción penal que socava la justicia y afecta los derechos fundamentales de las partes involucradas.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho de ejecución penal	1
1.1. Generalidades.....	2
1.2. Definición	3
1.3. Naturaleza jurídica	8
1.4. Características	11
1.5. Principios	15
1.6. Diferencia con el derecho penitenciario	19

CAPÍTULO II

2. La pena	21
2.1. Antecedentes	21
2.2. Definición	26
2.3. Clasificación legal	30
2.4. La conmuta de la pena.....	34
2.5. Características	36
2.6. Principios aplicables.....	39

CAPÍTULO III

3. El proceso penal y el proceso de ejecución penal	43
3.1. El proceso penal	43
3.1.1. Definición del proceso penal	44

3.1.2.	Fines del proceso penal	47
3.1.3.	Fases o etapas del proceso penal.....	51
3.2.	El proceso de ejecución penal	54
3.2.1.	Partes del proceso de ejecución penal.....	54
3.2.2.	Funciones del juez ejecutor.....	57

CAPÍTULO IV

4.	La responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución en el sistema penal guatemalteco y sus consecuencias	59
4.1.	Causas comunes de retraso de los procesos de ejecución	59
4.2.	Consecuencias para el sindicado y la víctima.....	63
4.3.	Efectos del retraso de los procesos de ejecución en el sistema de justicia penal.....	65
4.4.	Responsabilidad penal por el retraso del proceso de ejecución	67
4.5.	La mejora del sistema de control judicial	69
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	73
	BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en la problemática de los retrasos en los procesos de ejecución penal dentro del sistema judicial guatemalteco, destacando las implicaciones que estos tienen en la identificación y atribución de responsabilidades penales a las autoridades y actores del sistema de justicia.

Este tema es crucial, ya que la celeridad en la ejecución de las sentencias es un pilar fundamental para la credibilidad y eficacia del sistema judicial, y su ausencia no solo afecta el derecho de las partes involucradas, sino también la percepción pública de la justicia.

La motivación para seleccionar este tema radica en la observación de que los retrasos en la ejecución de sentencias penales en Guatemala, a menudo, se deben a fallos en la gestión y administración judicial, lo cual no solo entorpece la aplicación de la justicia, sino que también genera un ambiente propicio para la impunidad y la corrupción.

La importancia de esta investigación se encuentra en la necesidad de analizar cómo estos retrasos pueden ser atribuidos a los actores responsables de la ejecución penal, incluidos jueces, funcionarios judiciales y otros involucrados en la administración de justicia.

La hipótesis principal de la investigación sostiene que los retrasos en los procesos de ejecución penal están directamente relacionados con la inadecuada atribución de responsabilidades penales a los actores del sistema judicial, lo que repercute negativamente en la eficacia del proceso penal y en la protección de los derechos de las partes afectadas.

Para comprobar esta hipótesis, se realizó un análisis exhaustivo utilizando métodos de investigación lógico, sintético y deductivo. Este análisis permitió determinar que los retrasos injustificados en la ejecución penal, en muchos casos, son consecuencia de la corrupción o de la falta de diligencia por parte de los jueces y otros funcionarios, lo que



constituye una infracción penal que socava la justicia y afecta los derechos fundamentales de los procesados y de las víctimas.

La investigación tiene como objeto evaluar cómo los retrasos en la ejecución penal afectan la deducción de responsabilidades penales de los actores involucrados, enfocándose en los fallos sistémicos y en las posibles soluciones para mitigar estos problemas. El sujeto de la investigación abarca el análisis de la responsabilidad atribuible a jueces, funcionarios judiciales y otros responsables de la administración de justicia en Guatemala.

En cuanto a la estructura del trabajo, este se organiza en cuatro capítulos: el Capítulo I ofrece un panorama general sobre el derecho de ejecución penal, abordando sus fundamentos, definiciones, naturaleza jurídica y características principales. Se profundiza en la diferenciación entre el derecho de ejecución penal y el derecho penitenciario, analizando cómo cada uno de estos campos jurídicos se interrelaciona y contribuye al proceso penal en su conjunto; el Capítulo II analiza el concepto de la pena desde un punto de vista histórico y jurídico. Se examinan los antecedentes y la evolución de la pena, su definición y las diferentes clasificaciones legales existentes. Además, se aborda la conmuta de la pena, sus características y los principios aplicables.

El Capítulo III explora en profundidad el proceso penal en general, con énfasis en las fases o etapas que lo conforman. Se realiza un análisis detallado del proceso de ejecución penal, destacando las funciones del juez executor y la importancia de un manejo adecuado y eficiente de esta fase del proceso penal. Se abordan también las partes involucradas en el proceso de ejecución penal y su rol dentro del sistema judicial.

Finalmente, el Capítulo IV analiza la responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución penal en Guatemala y sus consecuencias, incluyendo las causas comunes de retraso, las consecuencias para las partes involucradas, los efectos en el sistema de justicia y la necesidad de mejorar el control judicial para garantizar una administración de justicia más equitativa.



CAPÍTULO I

1. El derecho de ejecución penal

El análisis del derecho de ejecución penal constituye una base para comprender el funcionamiento integral del sistema de justicia en Guatemala. Iniciar la investigación con un enfoque en este aspecto es esencial, ya que la ejecución penal no solo representa la etapa final del proceso penal, sino que también es el momento en que se materializan las decisiones judiciales que impactan directamente en los derechos de los individuos involucrados.

La justificación para desarrollar el estudio del derecho de ejecución penal radica en la necesidad de garantizar que las penas impuestas se apliquen de manera eficiente, justa y conforme a los principios constitucionales y los derechos humanos.

En este sentido donde los retrasos en la ejecución penal son frecuentes y se vinculan con problemas de corrupción y deficiencias administrativas, es crucial examinar cómo estas fallas afectan tanto la credibilidad del sistema judicial como la protección de los derechos de los procesados.

Además, un análisis exhaustivo del derecho de ejecución penal permite identificar los puntos críticos donde se generan los retrasos y las injusticias, proporcionando así una base sólida para formular propuestas que mejoren la eficacia del sistema penal. Este enfoque inicial es vital para entender cómo la ejecución de las penas no solo es un reflejo



de la justicia, sino también un mecanismo esencial para mantener el orden social y proteger los derechos fundamentales dentro del marco del estado de derecho.

1.1. Generalidades

Este campo del derecho no solo regula el cumplimiento efectivo de las sanciones penales, sino que también establece los límites y las obligaciones que deben observarse durante el proceso de ejecución, garantizando que la administración pública actúe dentro del marco legal y sin arbitrariedades.

En un Estado democrático de derecho, es esencial que la ejecución penal se rija por la estricta observancia de la legalidad. Esto implica que la administración penitenciaria, como órgano del poder público, no puede actuar fuera de lo que está expresamente autorizado por la ley.

La previsibilidad y la seguridad jurídica son pilares que aseguran que ninguna persona quede sometida a la incertidumbre sobre sus derechos y deberes durante el cumplimiento de su pena. La ejecución de las sanciones debe, por tanto, estar enmarcada dentro de un conjunto de normas claras y precisas que establezcan tanto las facultades de la administración como los derechos de los reclusos.

El rol de la administración penitenciaria en la resocialización de los reclusos constituye un componente esencial en la ejecución penal. Este proceso no solo busca la retribución y prevención del delito, sino también la reintegración del condenado a la sociedad. Sin

embargo, este objetivo solo puede lograrse en un entorno donde el control sobre actuación pública sea riguroso. La interacción constante y estrecha entre los agentes penitenciarios y los reclusos, así como el considerable poder que estos agentes ejercen, exige una regulación detallada y un control judicial efectivo para prevenir posibles abusos y garantizar que los derechos fundamentales de los condenados sean protegidos.

En este sentido, la doctrina contemporánea es clara al abogar por un control judicial de la ejecución penitenciaria, subrayando la necesidad de que las decisiones que afectan gravemente los derechos fundamentales de los condenados estén sujetas a revisión judicial.

De esta manera, se asegura que las actuaciones de la administración penitenciaria estén siempre subordinadas al imperio de la ley, y que los reclusos mantengan el derecho a impugnar cualquier decisión que se aparte de los principios de legalidad y justicia.

1.2. Definición

El derecho de ejecución penal no se limita únicamente a la ejecución física de las penas, sino que también abarca una serie de principios y normativas que regulan cómo estas penas deben ser administradas de manera justa y conforme a los derechos fundamentales.

La definición clara y precisa de este derecho es esencial, ya que establece las bases para asegurar que el proceso de ejecución se realice en un marco de legalidad, evitando

abusos de poder y garantizando la protección de los derechos de los condenados.

En este sentido, la definición del derecho de ejecución penal cobra relevancia al proporcionar un marco teórico y práctico para la administración de las penas, permitiendo que los actores del sistema penal, desde jueces hasta funcionarios penitenciarios, actúen con base en principios bien establecidos y reconocidos.

Este enfoque contribuye a una mayor coherencia en la aplicación de las normas y a una supervisión efectiva del proceso penal, lo que es crucial para el funcionamiento de un Estado de derecho.

Una primera definición le establece como: “Es la ciencia normativa que estudia las normas que regulan la ejecución de la pena y/o de la medida de seguridad, desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución”.¹

La definición del derecho de ejecución penal como una ciencia normativa que estudia las normas que regulan la ejecución de la pena subraya su carácter fundamental dentro del sistema jurídico.

Esta rama del derecho no solo se enfoca en la aplicación de la sanción impuesta, sino que también abarca todo el marco legal que asegura que dicha aplicación se realice conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos

¹ Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminología**. Pág. 96.

humanos. Al describir el derecho de ejecución penal como ciencia normativa, se enfatiza su función de establecer y sistematizar las reglas que guían a las autoridades encargadas de la ejecución de penas, garantizando que el proceso se mantenga dentro de los límites establecidos por la ley y que se respeten las garantías procesales de los condenados.

Asimismo, el hecho de que el derecho de ejecución penal entre en acción desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución subraya la importancia del debido proceso en esta etapa final del procedimiento penal.

Una vez que la sentencia es firme, la ejecución de la pena debe estar rigurosamente reglamentada para evitar arbitrariedades y asegurar que los derechos del condenado sean respetados.

Esta definición refuerza la idea de que el derecho de ejecución penal es esencial para completar el ciclo de la justicia penal, asegurando que las decisiones judiciales se materialicen de manera efectiva y justa, en consonancia con los valores de un Estado democrático de derecho.

Otra definición establece: “es una ciencia que no se limita a la pura ejecución de las penas, sino también a las garantías que al respecto se le deben reconocer y respetar al sancionado, aspecto que históricamente se ha hecho desear y que a pesar de los años transcurridos desde la creación de la pena de prisión, no se ha alcanzado”.²

² Cuello Calón, Eugenio. **La moderna penología, represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas y medidas de seguridad, su ejecución.** Pág. 13.

Este enfoque normativo es crucial, ya que la ejecución de una pena, especialmente privativa de libertad, implica la restricción de derechos esenciales, lo que exige un control riguroso para evitar abusos y garantizar que las condiciones de cumplimiento sean humanas y dignas.

Históricamente, el respeto a las garantías de los sancionados ha sido una asignatura pendiente en muchos sistemas penales. A pesar de los avances legislativos y normativos, la realidad en la ejecución de la pena de prisión sigue mostrando deficiencias en la protección de los derechos de los reclusos.

Esta definición del derecho de ejecución penal subraya la necesidad de un enfoque más integral y comprometido con los derechos humanos, reconociendo que, aunque la pena privativa de libertad ha sido un elemento central del sistema penal durante siglos, aún persisten desafíos significativos para lograr una ejecución penal que esté verdaderamente alineada con los principios de justicia y dignidad.

Por último, el derecho de ejecución penal también se refiere a: “el conjunto de normas jurídicas que determinan cómo deben llevarse a cabo las sentencias penales, desde la imposición de la pena hasta su cumplimiento, asegurando que se respeten los derechos fundamentales del condenado durante todo el proceso de ejecución. Este ámbito del derecho también establece los procedimientos de control y supervisión de la administración penitenciaria”.³

³ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**. Pág. 223.



La definición subraya la complejidad y relevancia de esta rama del derecho en el contexto del sistema de justicia penal. Este ámbito legal no se limita a la simple implementación de la sanción, sino que desempeña un papel crucial en la garantía de los derechos fundamentales del condenado durante todo el proceso de ejecución. Esta perspectiva normativa resalta la necesidad de un control exhaustivo y continuo sobre la administración penitenciaria, cuyo propósito es asegurar que las penas se cumplan de manera justa, proporcional y dentro de un marco legal que respete la dignidad humana.

La ejecución penal es un componente esencial del derecho penal, ya que representa la fase final del proceso judicial donde las decisiones tomadas por los tribunales se materializan. Sin embargo, esta fase es también una de las más críticas, pues es en este momento cuando los derechos fundamentales del condenado pueden verse en mayor riesgo de ser vulnerados.

De ahí la importancia de que el derecho de ejecución penal establezca procedimientos claros y mecanismos de control que permitan una supervisión efectiva de la administración penitenciaria. Estos mecanismos son esenciales no solo para proteger a los reclusos de posibles abusos, sino también para garantizar que la ejecución de las penas cumpla con los objetivos de resocialización y reintegración social, que son principios fundamentales en un Estado de derecho.

Además, esta definición del derecho de ejecución penal enfatiza la importancia de la supervisión judicial en el proceso de ejecución. En un sistema democrático, no se puede permitir que la administración de las penas quede exclusivamente en manos de las

autoridades penitenciarias sin un control adecuado por parte del poder judicial.

Intervención judicial es fundamental para asegurar que cualquier decisión que afecte los derechos del condenado sea revisada y, si es necesario, corregida, asegurando que el proceso se mantenga dentro de los parámetros de legalidad y justicia.

1.3. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica del derecho de ejecución penal ha sido objeto de un extenso debate doctrinal que se ha centrado en determinar si esta rama del derecho debe ser considerada autónoma o si, por el contrario, es simplemente un apéndice del derecho penal o del derecho procesal penal.

Este debate se ha nutrido de diversas corrientes de pensamiento, cada una de las cuales aporta argumentos sólidos que merecen ser examinados para comprender plenamente la posición que ocupa el derecho de ejecución penal dentro del ordenamiento jurídico.

En primer lugar, la corriente que aboga por la autonomía del derecho de ejecución penal argumenta que esta disciplina ha desarrollado un cuerpo normativo y doctrinal propio, distinto del derecho penal sustantivo y del derecho procesal penal.

Los defensores de esta postura señalan que el derecho de ejecución penal no solo regula la forma en que se llevan a cabo las penas, sino que también establece un conjunto de garantías que protegen los derechos fundamentales de los condenados durante la ejecución de la pena. Esta autonomía es tanto científica como legislativa, ya que la

materia ha sido objeto de un desarrollo académico significativo y ha dado lugar a la promulgación de leyes y códigos específicos que se ocupan exclusivamente de la ejecución de las penas.

El carácter autónomo del derecho de ejecución penal también se justifica por la complejidad inherente a la ejecución de las penas, especialmente las privativas de libertad. A diferencia de otras sanciones jurídicas, que suelen ser de fácil aplicación, la ejecución de la pena privativa de libertad implica un proceso reeducador que requiere una regulación detallada y específica.

Esta complejidad ha llevado al desarrollo de una normativa especializada que no solo regula la aplicación de las penas, sino también la organización y el funcionamiento de las instituciones penitenciarias, así como los derechos y obligaciones de los reclusos. Este marco normativo, conocido como derecho penitenciario o derecho penal ejecutivo, se considera una rama autónoma del derecho penal debido a su objeto de estudio y a los principios que lo rigen.

Por otro lado, la corriente que niega la autonomía del derecho de ejecución penal sostiene que este no es más que una extensión del derecho penal y del derecho procesal penal. Según esta visión, el derecho de ejecución penal carece de un objeto propio y autónomo, ya que su existencia depende de los preceptos establecidos en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.

Esta corriente argumenta que el derecho de ejecución penal comparte normativos con

estas disciplinas y que, en última instancia, se trata de una fase más del proceso judicial penal. Asimismo, algunos autores consideran que el derecho de ejecución penal es, en esencia, un derecho administrativo, dado que regula la actuación de las autoridades penitenciarias y los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de las penas.

No obstante, esta visión accesoria del derecho de ejecución penal ha sido criticada por no reconocer la especificidad y la importancia de los principios que rigen esta disciplina. Aunque el derecho de ejecución penal se nutre de elementos del derecho penal, del derecho procesal penal y del derecho administrativo, su función es única y fundamental en el sistema de justicia.

Este derecho no solo se ocupa de la mera ejecución de las penas, sino que también establece un marco de protección para los derechos de los condenados, evitando que estos sean vulnerados por decisiones arbitrarias o injustas. Además, el derecho de ejecución penal se distingue por regular las relaciones entre los internos y el Estado, siendo estas relaciones de naturaleza irrenunciable y de interés público, lo que refuerza su carácter como una disciplina esencial dentro del derecho público.

Por lo cual, la naturaleza jurídica del derecho de ejecución penal es una cuestión que sigue siendo objeto de discusión académica. No obstante, los argumentos a favor de su autonomía son cada vez más sólidos, especialmente en un contexto en el que la protección de los derechos humanos y la legalidad en la ejecución de las penas se consideran fundamentales en un Estado de derecho. La existencia de un cuerpo

normativo y doctrinal específico, junto con la función crucial que desempeña esta disciplina en la resocialización de los reclusos y en la supervisión de la administración penitenciaria, refuerza la idea de que el derecho de ejecución penal debe ser reconocido como una rama autónoma del derecho, con un objeto de estudio y unos principios propios que lo distinguen de otras áreas del derecho penal.

1.4. Características

El derecho de ejecución penal se distingue de otras ramas del derecho por una serie de características específicas que resaltan su enfoque profundamente humano y su orientación hacia la rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad. Estas características no solo definen su naturaleza jurídica, sino que también subrayan su importancia en la estructura de un Estado de derecho y su papel en la protección de los derechos humanos y la seguridad pública.

- a) En primer lugar, el derecho de ejecución penal es: “una disciplina eminentemente humana, ya que su principal objetivo es la rehabilitación y reinserción del condenado en la sociedad”.⁴

Esta característica lo distingue de otras áreas del derecho que pueden enfocarse más en la sanción o en la regulación de comportamientos, dado que el derecho de ejecución penal tiene como fin último la recuperación del individuo para que pueda reingresar a la

⁴ Fernández Arévalo, Luis y Nistal Burón, Javier. **Manual de derecho penitenciario**. Pág. 56.



comunidad como un miembro productivo y respetuoso de las normas sociales.

b) Otra característica importante es que, esta disciplina jurídica: “debe tender a la prevención objetiva del delito. A través de un enfoque rehabilitador, busca no solo cumplir con la función retributiva de la pena, sino también prevenir futuras conductas delictivas mediante la transformación positiva del individuo”.⁵

Esta prevención es un objetivo que se alcanza a través de programas educativos, laborales y terapéuticos que preparan al interno para una vida en libertad en la que se respeten las normas de convivencia social.

c) Otra característica fundamental del derecho de ejecución penal es: “su obligación de proteger al Estado y a la sociedad, al mismo tiempo que garantiza un trato digno y adecuado al delincuente”.⁶

Este equilibrio es esencial para mantener la confianza pública en el sistema de justicia y para asegurar que, aun en el contexto de la ejecución de una pena, se respeten los derechos fundamentales de los reclusos. La protección del Estado y de la sociedad no debe entenderse únicamente como una cuestión de seguridad, sino también como una cuestión de justicia y humanitarismo.

Por mandato constitucional, el derecho de ejecución penal debe orientarse hacia la

⁵ **Ibíd.** Pág. 58.

⁶ **Ibíd.** Pág. 65.

readaptación social y la reeducación de los condenados. Esto se realiza mediante la implementación de programas educativos y de tratamiento que buscan no solo sancionar, sino transformar al individuo. Este enfoque no solo es un requisito legal, sino que también refleja un compromiso con los valores democráticos y los derechos humanos, al buscar una justicia que sea tanto efectiva como humanitaria.

d) El derecho de ejecución penal: “regula todos los aspectos relacionados con la ejecución de la pena, desde la imposición de la sanción hasta el seguimiento de su cumplimiento”.⁷

Esta regulación abarca un amplio espectro de normas y procedimientos que buscan garantizar que el proceso de ejecución sea justo, transparente y respetuoso de los derechos de los condenados. Además, asegura que la pena se cumpla de manera que promueva la rehabilitación y la eventual reintegración del recluso a la sociedad.

e) Una de las metas más destacadas de esta disciplina es: “la inserción social del condenado, basada en el respeto a la dignidad humana y en la vigencia de los derechos humanos dentro de un orden democrático de administración y justicia penal”.⁸

Este enfoque no solo favorece el desarrollo integral de la persona privada de libertad, sino que también refuerza la cohesión social al preparar a los individuos para una

⁷ **Ibíd.** Pág. 63.

⁸ **Ibíd.** Pág. 66.

reintegración efectiva y constructiva en la comunidad.

- f) El derecho de ejecución penal también se enfoca en evitar las conductas antisociales durante el periodo de reclusión, facilitando la transición del recluso desde la vida carcelaria a la sociedad civil.

Esto implica la implementación de estrategias y programas que reduzcan las posibilidades de reincidencia, promoviendo un cambio positivo en el comportamiento y las actitudes del condenado.

- g) Una de las características más humanitarias de esta disciplina es la que establece que la pena privativa de libertad debe ser el último recurso a utilizar por el Estado de derecho.

Esta característica refleja un compromiso con la minimización del uso del encarcelamiento, priorizando otras formas de sanción que sean menos invasivas y que fomenten una rehabilitación más efectiva. Además, cuando se recurre a la privación de libertad, esta debe estar orientada hacia la inserción social del recluso, evitando que el encarcelamiento sea simplemente punitivo.

- h) El derecho de ejecución penal también busca disminuir los efectos negativos del encarcelamiento, esforzándose por hacer que la vida en reclusión sea lo más parecida posible a la vida en libertad.

Este enfoque humanitario busca mitigar los daños psicológicos y sociales que pueden surgir del aislamiento y la separación de la sociedad, preparando al recluso para su eventual retorno a la comunidad.

- i) Finalmente, esta disciplina jurídica trata de transformar las prisiones en establecimientos que estén cada vez más adecuados para otorgar el tratamiento necesario para la rehabilitación del recluso. Esto incluye mejoras en las condiciones de vida, en las oportunidades educativas y laborales, y en el acceso a servicios de salud mental y apoyo emocional. A través de estos esfuerzos, el derecho de ejecución penal no solo busca cumplir con la justicia, sino también promover la dignidad y el potencial humano, incluso en el contexto de la privación de libertad.

Estas características resaltan la relevancia del derecho de ejecución penal como una rama del derecho que no solo se ocupa de la aplicación de sanciones, sino que también vela por la transformación y reintegración social de aquellos que han infringido la ley, siempre dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y de protección al bienestar social.

1.5. Principios

Estos principios son esenciales para asegurar que el proceso de ejecución penal se lleve a cabo de manera justa, respetando los derechos fundamentales del condenado y promoviendo su rehabilitación y reintegración social. A continuación, se presentan estos principios, reordenados y con una redacción mejorada para ofrecer una visión coherente



y completa del tema:

- Humanidad en el tratamiento del recluso

El principio de humanidad establece que la privación de libertad es, por su propia naturaleza, una medida aflictiva que despoja al individuo de su derecho a disponer de su persona. En este contexto, el sistema penitenciario debe evitar agravar los sufrimientos inherentes a la reclusión. Las medidas de disciplina y separación deben ser justificadas, y el trato a los reclusos debe ser respetuoso y digno, reconociendo su humanidad a pesar del delito cometido.

- Protección de la sociedad y rehabilitación del recluso

El derecho de ejecución penal no solo busca cumplir con la sanción impuesta, sino también proteger a la sociedad contra el crimen. Para alcanzar este objetivo, es esencial que el período de privación de libertad se utilice para trabajar en la rehabilitación del recluso. Esto incluye el desarrollo de su capacidad para respetar la ley y proveer sus necesidades una vez liberado, promoviendo así su reintegración social efectiva.

- Individualización del tratamiento

Cada recluso tiene necesidades y circunstancias particulares, por lo que el régimen penitenciario debe adaptar el tratamiento a estas individualidades. Se deben emplear



medios curativos, educativos, morales y espirituales, entre otros, para asegurar que el tratamiento sea efectivo y orientado a la rehabilitación del recluso. Este enfoque personalizado es crucial para maximizar las posibilidades de éxito en la reintegración social.

- Reducción de las diferencias entre la vida en prisión y la vida libre

Para evitar que la reclusión debilite el sentido de responsabilidad social y el humanismo del recluso, es importante que la vida en prisión no se aleje excesivamente de la vida en libertad. Este principio busca que los reclusos mantengan, en la medida de lo posible, un sentido de continuidad con la vida fuera de la prisión, facilitando su posterior reintegración en la sociedad.

- Preparación para la reintegración social

Antes de que un recluso cumpla su pena, es crucial adoptar las medidas necesarias para asegurar un retorno satisfactorio a la sociedad. Esto puede incluir programas de preliberación, educación y capacitación laboral, así como el fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios. La preparación para la vida postpenitenciaria es esencial para reducir la reincidencia y promover una reintegración exitosa.

- Inclusión social del recluso

A pesar de su reclusión, es importante que los reclusos continúen considerándose parte

de la sociedad. Este principio subraya la necesidad de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que pueden apoyarlo durante y después de su tiempo en prisión. La exclusión social debe ser evitada, y se debe promover la integración continua del recluso en la comunidad.

- Evitar la masificación carcelaria

La sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios puede ser un obstáculo significativo para la individualización del tratamiento. Es esencial que las prisiones mantengan un número de reclusos manejable, lo que permita un tratamiento personalizado y efectivo, contribuyendo a la rehabilitación del recluso y a su eventual reintegración en la sociedad.

- Apoyo postpenitenciario

El recluso liberado debe contar con el apoyo necesario para facilitar su adaptación a la vida en sociedad. Este principio destaca la importancia de los organismos gubernamentales y privados en proporcionar una ayuda postpenitenciaria eficaz, que no solo reduzca los prejuicios hacia los exreclusos, sino que también les ofrezca oportunidades reales para reconstruir sus vidas.

Por lo cual, los principios del derecho de ejecución penal están orientados a garantizar un proceso de ejecución justo y humano, que no solo cumple con la sanción impuesta, sino que también promueve la rehabilitación y reintegración social del recluso. Estos

principios son esenciales para el desarrollo de un sistema penitenciario que respete dignidad humana y contribuya a la seguridad y bienestar de la sociedad en su conjunto.

1.6. Diferencia con el derecho penitenciario

El derecho de ejecución penal y el derecho penitenciario, aunque estrechamente relacionados, se diferencian en varios aspectos clave que determinan su enfoque, naturaleza jurídica y objetivos. Estas diferencias permiten comprender las áreas específicas de competencia de cada una de estas ramas del derecho dentro del marco jurídico penal.

El derecho de ejecución penal se centra en la aplicación y cumplimiento de las sentencias penales impuestas por un tribunal. Su objetivo principal es regular cómo se llevan a cabo las penas, asegurando que el proceso se realice conforme a la legalidad y respetando los derechos fundamentales del condenado. Abarca todas las etapas del cumplimiento de la pena, desde la emisión de la sentencia hasta su finalización, y supervisa el correcto desarrollo de estas etapas.

El derecho de ejecución penal se orienta hacia la consecución de los fines de la pena, como la resocialización y la reintegración del condenado, y busca garantizar que la ejecución de la pena no solo sea un castigo, sino también un medio para facilitar la reintegración del condenado en la sociedad.

En contraste, el derecho penitenciario se ocupa específicamente de la administración y



gestión de los establecimientos penitenciarios donde se cumplen las penas privativas de libertad. Este campo del derecho regula la organización interna de las prisiones, las condiciones de detención, los derechos y deberes de los internos, así como el régimen disciplinario al que están sujetos.

Su enfoque está dirigido a la operatividad diaria dentro de los centros penitenciarios y a la implementación de programas de rehabilitación y reinserción social. Mientras que el derecho de ejecución penal aborda el cumplimiento de la sentencia desde una perspectiva más amplia, el derecho penitenciario se concentra en la gestión práctica de los aspectos cotidianos de la vida en prisión, garantizando que los internos reciban un tratamiento adecuado y que se respeten sus derechos dentro de los establecimientos penitenciarios.

Desde un punto de vista jurídico, el derecho de ejecución penal tiene una naturaleza más diversa, abarcando tanto aspectos administrativos como jurisdiccionales. Involucra la intervención de diversos actores judiciales y administrativos, incluyendo jueces de ejecución penal, fiscales, defensores públicos y la propia administración penitenciaria.

Su función principal es asegurar que la ejecución de la pena cumpla con los principios constitucionales, los derechos humanos y los objetivos de la justicia penal. Por su parte, el derecho penitenciario, aunque forma parte del derecho de ejecución penal, es una rama más especializada con un enfoque predominantemente administrativo. Por lo cual, aunque ambos campos comparten el objetivo de la resocialización de los reclusos, se diferencian en sus enfoques, naturaleza jurídica y objetivos específicos.



CAPÍTULO II

2. La pena

El estudio de la pena es fundamental en la comprensión del derecho de ejecución penal, ya que este último se ocupa de la aplicación y cumplimiento de las sanciones impuestas por el sistema judicial. Abordar el tema de la pena permite entender cómo se lleva a cabo la ejecución de las sanciones penales y cómo estas impactan tanto en el condenado como en la sociedad.

Además, analizar la pena es crucial para evaluar la eficacia de las políticas penales, garantizar el respeto a los derechos humanos durante la ejecución de la pena, y ofrecer una perspectiva integral sobre la responsabilidad penal y la administración de justicia en el contexto de la investigación de tesis.

2.1. Antecedentes

El origen de las leyes se remonta a la necesidad de los hombres, quienes, cansados de vivir en un constante estado de guerra y bajo una libertad insegura y precaria, optaron por unirse en sociedad.

En este proceso, sacrificaron una parte de su libertad individual a cambio de la tranquilidad y seguridad que la vida en comunidad podría ofrecerles. Este sacrificio conjunto de libertades personales, destinado al bienestar común, dio origen a lo que hoy



se entiende como la soberanía de una nación, cuyo administrador y legítimo depositario es el soberano o el Estado.

Sin embargo, no fue suficiente con la mera creación de un ente soberano; se hizo necesario proteger esta estructura de las posibles usurpaciones por parte de individuos dentro de la misma sociedad. Para ello, se establecieron las penas como motivos sensibles, destinados a contener los impulsos despóticos de los hombres cuando intentaban subvertir las leyes y devolver a la sociedad al caos anterior.

Estos motivos sensibles, es decir, las penas: “fueron diseñadas para impactar de manera inmediata y efectiva en los sentidos y en el entendimiento, contrarrestando así las fuertes impresiones de los impulsos individuales que se oponían al bien común”.⁹ La experiencia demostró que, más allá de la elocuencia y los principios abstractos, solo los incentivos tangibles y presentes podían sujetar las pasiones humanas y mantener el orden en la sociedad.

De esta manera, el desarrollo de las penas a lo largo de la historia refleja la evolución de la humanidad en su búsqueda por establecer un orden social basado en principios de justicia y equidad.

Las penas no solo surgieron como una respuesta a la necesidad de mantener la cohesión social, sino también como un mecanismo para equilibrar la libertad individual con el

⁹ Vela Trebiño, Sergio. **Tratado de derecho penal**. Pág. 54.

bienestar colectivo. Este contexto histórico es fundamental para entender la naturaleza de las penas en el derecho contemporáneo y su función en la administración de justicia. A lo largo de la historia, las sociedades han experimentado una evolución en la manera de concebir y aplicar las penas. En sus orígenes, las penas eran frecuentemente desproporcionadas y severas, motivadas más por un deseo de retribución que por un enfoque racional o humanitario.

Con el tiempo, surgió la necesidad de establecer un sistema punitivo más estructurado y coherente, en el cual las penas no solo castigaran, sino que también sirvieran como un medio para la prevención del delito y la rehabilitación del infractor.

El estudio de los antecedentes de la pena revela un proceso de progresiva humanización y racionalización. A medida que se desarrollaban las sociedades, se fue buscando que las penas cumplieran con objetivos más amplios que la mera retribución, incorporando elementos de disuasión, protección social, y rehabilitación del delincuente.

Este cambio de enfoque llevó a la formalización de principios que guían la ejecución penal, sentando las bases para lo que hoy se conoce como derecho de ejecución penal. Esta disciplina no solo regula el cumplimiento de las sentencias, sino que también asegura el respeto a los derechos fundamentales de los condenados durante todo el proceso de ejecución, reflejando la evolución histórica de la pena hacia un sistema que equilibra la necesidad de seguridad con el respeto por la dignidad humana.

En las sociedades primitivas, la pena era vista como una respuesta directa al agravio

sufrido, y su aplicación era generalmente brutal y desproporcionada. La venganza privada predominaba, y la justicia se administraba a través de un sistema de retaliación que reflejaba la máxima del ojo por ojo. En este contexto, la pena no solo tenía la función de castigar al infractor, sino también de satisfacer el deseo de venganza de la víctima o de su comunidad.

Con el tiempo, a medida que las sociedades se fueron organizando y desarrollando sistemas más complejos de gobierno y jurisprudencia, la administración de la pena comenzó a alejarse de la venganza privada y se transformó en una función del Estado.

Este cambio significó la centralización de la justicia y la institucionalización del castigo, lo que permitió una aplicación más uniforme y, en teoría, más justa de las sanciones. La pena empezó a ser vista no solo como un castigo, sino también como un medio para disuadir futuros delitos y mantener el orden social.

En las antiguas civilizaciones, como la Mesopotámica y la Egipcia, se comenzaron a codificar leyes que incluían penas específicas para determinados delitos. Un ejemplo temprano es el Código de Hammurabi, que establecía penas severas, muchas veces basadas en el principio de talión.

Sin embargo, estas sociedades también mostraron los primeros indicios de un enfoque más racional, al establecer penas proporcionales al delito y reconocer ciertas circunstancias atenuantes.

Durante la Edad Media, la influencia de la religión en la administración de justicia fue significativa. La pena tenía un doble propósito: castigar al culpable y purificar su alma. En este período, las penas corporales y la pena capital eran comunes, reflejando tanto el poder del Estado como la moral religiosa. Sin embargo, con el advenimiento del Renacimiento y la Ilustración, comenzó a surgir una crítica más racional y humanitaria de las penas excesivas e inhumanas.

Pensadores como Cesare Beccaria, en su obra *De los delitos y las penas*, abogaron por un sistema penal más justo y proporcionado, basado en la prevención del delito más que en la retribución. Beccaria argumentó que las penas deberían ser proporcionales al delito y que su principal objetivo debía ser la disuasión, no la venganza. Estas ideas marcaron un cambio fundamental en la filosofía penal y sentaron las bases para las reformas penales que seguirían.

En los siglos posteriores, las reformas penales continuaron avanzando hacia un enfoque más humanitario. La abolición de la tortura y la reducción de la aplicación de la pena de muerte en muchas partes del mundo reflejan un creciente reconocimiento de los derechos humanos y una mayor preocupación por la dignidad del individuo. La pena comenzó a ser vista no solo como un castigo, sino como un medio para la rehabilitación del delincuente y su reintegración en la sociedad.

En la actualidad, el derecho penal moderno se basa en principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad, buscando equilibrar la necesidad de proteger a la sociedad con el respeto a los derechos fundamentales del individuo. Este desarrollo

histórico de la pena ha sido crucial para la consolidación de un sistema de justicia más justo y equitativo, que reconoce la complejidad del comportamiento humano y la importancia de la reintegración social de los infractores.

2.2. Definición

Es a través de la pena que se materializa el poder punitivo del Estado, con el propósito de mantener el orden social, prevenir futuros delitos y, en algunos casos, rehabilitar al infractor.

Por lo tanto, una comprensión clara y precisa de esta institución jurídica penal es esencial para analizar y evaluar las normas y prácticas penales, así como para garantizar que se respeten los derechos fundamentales dentro del proceso penal.

Además, la definición de la pena permite establecer los límites y alcances de su aplicación, asegurando que esta se ejerza de manera justa y proporcional, en consonancia con los principios del derecho moderno.

Una primera definición le establece como: “el mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo”.¹⁰ En primer lugar, se subraya la naturaleza coercitiva y punitiva de la pena, la cual es entendida como un mal que se inflige deliberadamente como consecuencia de una conducta contraria a las normas

¹⁰ Muñoz Conde, Francisco y Mercedez García, Arán. **Derecho penal parte general**. Pág. 46.



establecidas. Este mal no se refiere únicamente a un sufrimiento físico, sino a cualquier forma de privación o restricción que busca castigar al infractor.

En segundo lugar, la definición enfatiza la legitimidad del poder punitivo del Estado, el cual se manifiesta a través de la figura del legislador. Es el legislador quien tiene la autoridad para definir qué conductas son consideradas delitos y qué sanciones deben imponerse. Este poder no es arbitrario, sino que debe estar enmarcado dentro de un ordenamiento jurídico que garantice el respeto a los derechos fundamentales, la proporcionalidad de las penas y la prevención de abusos.

Finalmente, la definición pone de relieve la función de la pena como una respuesta directa a la culpabilidad. La imposición de la pena está condicionada por la demostración de que el individuo ha actuado con responsabilidad en la comisión del delito.

Otra importante definición de la pena le establece como: “la privación o restricción de derechos impuesta al autor de un hecho delictivo, con la finalidad de proteger bienes jurídicos y mantener la vigencia del orden normativo”.¹¹

Welzel enfatiza que la pena implica una privación o restricción de derechos, con el objetivo de proteger bienes jurídicos y mantener el orden normativo. Esta definición pone de relieve el carácter restrictivo de la pena, donde el castigo se traduce en una limitación concreta de los derechos del individuo.

¹¹ Welzel, Hans. **Derecho penal alemán**. Pág. 126.

Welzel también subraya la finalidad protectora de la pena, que se dirige tanto a la defensa de los bienes jurídicos como al mantenimiento de la vigencia de las normas legales. La pena, en esta concepción, es una respuesta al delito que busca reafirmar el orden jurídico y evitar que la infracción comprometa la estabilidad de la comunidad.

Asimismo, otro reconocido autor la define como: “una consecuencia política y social del delito aplicada según los fines que con aquélla se persiguen”.¹² Al describir la pena como una consecuencia política y social, se enfatiza su carácter institucional y su función dentro del marco de gobernabilidad y control social.

Esto indica que la pena está intrínsecamente vinculada con el poder del Estado y su capacidad para ejercer autoridad, asegurar la obediencia a las leyes y mantener la cohesión social. La aplicación de la pena, entonces, se entiende como un acto que no solo afecta al individuo sancionado, sino que también tiene repercusiones más amplias en la comunidad, reflejando y reforzando las normas y valores que sostienen la estructura social.

Por último, al mencionar que la pena se aplica según los fines que con aquélla se persiguen, la definición reconoce que la justificación y el propósito de la pena pueden variar, adaptándose a diferentes contextos y objetivos, ya sea la retribución, la prevención, la rehabilitación, o la restauración del daño causado por el delito. Esto destaca la flexibilidad del concepto de pena y su capacidad para servir a múltiples

¹² Plascencia Villanueva, Raúl. **Teoría del delito**. Pág. 25.



funciones dentro del sistema de justicia penal.

Por último, a criterio de la autora del presente trabajo de investigación la definición mas acertada de la pena es la que establece a la pena como: “una institución de derecho público que limita un derecho a una persona imputable como consecuencia de una infracción criminal impuesta en una sentencia firme por un órgano judicial”.¹³

La pena se concibe aquí como una restricción o privación de derechos específicos (como la libertad, el derecho a la propiedad, entre otros) que se impone al individuo que ha sido encontrado responsable de una infracción criminal. Este aspecto refleja el carácter retributivo y correctivo de la pena, que no solo busca castigar la conducta delictiva, sino también reafirmar el orden jurídico al recordar al infractor y a la sociedad en general las consecuencias de violar las normas establecidas.

Por otro lado, la referencia a que la pena es impuesta como consecuencia de una infracción criminal impuesta en una sentencia firme por un órgano judicial subraya la importancia del debido proceso legal en la administración de la justicia penal.

La pena solo puede ser legítimamente aplicada tras un juicio en el que se haya demostrado la culpabilidad del acusado, y la sentencia haya adquirido firmeza, lo que garantiza que la sanción es el resultado de un proceso justo y equitativo. Esto refuerza la idea de que la pena es una medida formal y legalmente estructurada, que busca no solo

¹³ Mapelli Caffarena, Borja. **Las consecuencias jurídicas del delito**. Pág. 21.

castigar al culpable, sino hacerlo de manera que se respete la legalidad y los derechos fundamentales del individuo.

En conjunto, las definiciones de la pena analizadas revelan que esta es una institución jurídica compleja, con múltiples dimensiones y propósitos. La pena no solo se entiende como una simple reacción a la infracción de la ley, sino como una herramienta del Estado para garantizar la vigencia del orden jurídico y social. Es una medida de carácter público, formalmente regulada, que implica la privación o limitación de ciertos derechos del infractor como respuesta a su conducta delictiva.

Además, la pena cumple funciones retributivas, preventivas, y rehabilitadoras, reflejando una intención de no solo castigar, sino también de corregir y resocializar al delincuente. En este sentido, la pena se constituye como un elemento esencial del sistema de justicia penal, cuya correcta aplicación es fundamental para la preservación del orden social y la protección de los derechos y libertades de todos los individuos.

2.3. Clasificación legal

La clasificación de las penas en el Código Penal decreto número 17-73 del Congreso de la República, es fundamental para comprender cómo se estructura la respuesta punitiva del Estado ante la comisión de delitos.

El análisis de esta clasificación se centra en la distinción entre las penas principales y accesorias, que son las herramientas jurídicas que permiten al sistema penal cumplir con



sus funciones de retribución, prevención y rehabilitación.

- Penas principales

Conforme a los artículos 41 al 45 del Código Penal, las penas principales son aquellas que constituyen la sanción central impuesta por el órgano judicial al momento de dictar sentencia. Estas penas incluyen:

a) Pena de muerte regulada en el Artículo 43:

Considerada de carácter extraordinario, la pena de muerte se aplica únicamente en casos específicos previstos en la ley. No se impone en delitos políticos, cuando la condena se basa en presunciones, ni a mujeres, varones mayores de setenta años o personas extraditadas bajo condición de no ser ejecutadas. Esta pena refleja la máxima expresión de la autoridad punitiva del Estado, pero también destaca las limitaciones éticas y legales impuestas a su aplicación.

b) Pena de prisión regulada en el Artículo 44:

Consiste en la privación de la libertad personal del condenado y su cumplimiento se realiza en centros penitenciarios. La duración de esta pena varía desde un mes hasta cincuenta años, y puede ser reducida bajo ciertas condiciones de buena conducta. La prisión es la pena más común y busca no solo castigar, sino también rehabilitar al individuo dentro de la sociedad.



c) Pena de arresto regulada en el Artículo 45:

Similar a la prisión, pero con una duración máxima de sesenta días, el arresto se aplica generalmente a responsables de faltas menores. Esta pena se cumple en lugares distintos a los destinados para la prisión, subrayando su carácter menos severo.

d) Pena de multa regulada en el Artículo 52:

Implica el pago de una cantidad de dinero determinada por el juez, considerando la capacidad económica del condenado. La multa es una pena que se enfoca más en la reparación económica que en la privación de la libertad.

- Penas accesorias

Las penas accesorias son aquellas que se añaden a la pena principal para reforzar su efectividad y cumplir con otros objetivos del sistema penal. Estas penas se detallan en los artículos 56, 57, 60 y 61 del Código Penal:

a) Inhabilitación Absoluta y Especial regulada en los Artículos 56 y 57:

Estas penas implican la suspensión o pérdida de derechos civiles, políticos y profesionales. La inhabilitación absoluta afecta todos los derechos mencionados, mientras que la inhabilitación especial se aplica de acuerdo con el tipo de delito cometido.



b) Comiso regulado en el Artículo 60:

Consiste en la confiscación de los objetos o instrumentos relacionados con el delito, que pasan a ser propiedad del Estado. Esta medida busca privar al delincuente de los medios con los que cometió el delito y prevenir su uso futuro.

c) Expulsión de extranjeros:

Esta pena accesoria implica la deportación de los extranjeros condenados, como una medida para proteger la seguridad y el orden público del país.

d) Publicación de la sentencia regulada en el Artículo 61:

Aplicada en delitos contra el honor, esta pena busca reparar el daño moral causado por el delito mediante la difusión pública de la sentencia. Esto también tiene un efecto disuasorio y reafirma el compromiso del Estado con la protección de la reputación de las personas.

e) Pago de costas y gastos procesales:

Los condenados son responsables de cubrir los costos asociados al proceso judicial, lo que refuerza el principio de que quien causa un daño debe también asumir las consecuencias económicas de su conducta.

2.4. La conmuta de la pena

La conmutación de la pena es un mecanismo legal que permite sustituir una pena impuesta originalmente por una menos severa, en beneficio del condenado. Este instituto jurídico, en esencia, actúa como un indulto parcial, alterando la naturaleza del castigo en favor del reo, lo cual refleja una flexibilidad dentro del sistema penal que tiene como propósito corregir posibles injusticias derivadas de la estricta aplicación de las normas.

La doctrina ha debatido ampliamente sobre la naturaleza jurídica de la conmutación de la pena, discutiendo si se trata de un acto jurisdiccional o administrativo. En Guatemala, la conmutación se considera un acto jurisdiccional porque es otorgada por el mismo órgano que dictó la sentencia, previa la satisfacción de requisitos establecidos en el Código Penal. Esto contrasta con otros sistemas donde la conmutación puede ser considerada una potestad administrativa ejercida por el poder ejecutivo.

El carácter jurisdiccional de la conmutación en Guatemala subraya la importancia de la función judicial en la revisión y modificación de las penas, asegurando que la decisión esté fundamentada en un análisis exhaustivo de las circunstancias del hecho, las condiciones económicas del condenado y su potencial para la readaptación social.

Este enfoque refuerza la idea de que la conmutación no es simplemente una reducción de pena, sino una herramienta que busca equilibrar la justicia con la equidad, permitiendo ajustes en los casos donde la aplicación rígida de la ley podría resultar en un castigo desproporcionado.

El Código Penal guatemalteco, en su artículo 50, establece los criterios bajo los cuales las penas privativas de libertad son conmutables. Específicamente, se permite la conmutación de la prisión que no exceda de cinco años, así como del arresto. El monto de la conmutación se regula entre un mínimo de cinco quetzales y un máximo de cien quetzales por cada día de condena, tomando en cuenta las circunstancias del hecho delictivo y las condiciones económicas del penado.

Este enfoque busca hacer que la conmutación sea accesible para los condenados, asegurando que la pena conmutada siga cumpliendo una función sancionadora adecuada, sin ser excesivamente onerosa para aquellos con menos recursos.

Sin embargo, el artículo 51 del mismo Código establece casos en los que la conmutación no es aplicable. Entre estos se incluyen los reincidentes, delincuentes habituales, y aquellos condenados por delitos graves como hurto, robo, defraudación tributaria, y delitos contra la administración pública. Estas excepciones reflejan una preocupación por la peligrosidad social de ciertos delincuentes y la necesidad de preservar la integridad del sistema penal en casos donde la gravedad del delito justifica la exclusión de beneficios como la conmutación.

De manera que, la conmutación de la pena cumple un rol esencial dentro del sistema penal guatemalteco al proporcionar un medio para corregir posibles desajustes entre la pena impuesta y las circunstancias particulares del condenado. Esta flexibilidad permite que el sistema penal responda de manera más humana y adaptada a las realidades de cada caso, contribuyendo así a la readaptación social de los condenados.

No obstante, la conmutación también presenta limitaciones. Uno de los principales problemas identificados es su aplicación en delitos patrimoniales, donde la conmutación puede resultar en la liberación del condenado sin que se haya resarcido el daño causado a la víctima. Esto plantea un dilema ético y legal sobre la finalidad de la pena: si debe centrarse en la rehabilitación del delinciente o en la reparación del daño causado.

En conclusión, la conmutación de la pena es una institución jurídica valiosa que, cuando se maneja con cuidado, puede mitigar las injusticias de una aplicación estricta del derecho positivo. Sin embargo, su aplicación debe estar cuidadosamente regulada para evitar que se convierta en un medio para eludir la responsabilidad penal en casos graves, asegurando que se mantenga el equilibrio entre la justicia, la equidad y la necesidad de proteger a la sociedad.

2.5. Características

La pena es un recurso jurídico-penal esencialmente dirigido al autor de una infracción penal. Su función dentro del sistema de justicia penal está claramente delineada por una serie de características tanto sustantivas como formales, que son indispensables para entender su naturaleza y aplicación en un Estado de Derecho.

La primera característica fundamental de la pena es: “su capacidad para imponer un mal o privación de bienes jurídicos al delinciente”.¹⁴ Esta privación, que puede ser total o

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 46.



parcial, constituye el contenido material de la pena y es lo que le otorga su esencia punitiva. A través de la pena, se limita o suprime un derecho o bien jurídico del autor del delito, lo cual se justifica en la necesidad de sancionar el comportamiento que ha sido tipificado como delito en la ley. Esta privación puede manifestarse en diversas formas, como la privación de libertad, multas, o la restricción de ciertos derechos civiles.

Otra característica central de la pena es: “su sujeción al principio de legalidad. Esto significa que la pena debe estar previamente establecida en la ley y sólo puede imponerse conforme a las disposiciones legales vigentes”.¹⁵

Este principio garantiza que no se pueda imponer una pena sin que exista una norma jurídica que la prevea para el delito en cuestión. Además, la aplicación de la pena también debe respetar las previsiones legales durante su ejecución, asegurando así que no se vulneren los derechos del penado más allá de lo que la ley establece.

El monopolio de la imposición de penas: “recae exclusivamente en los Tribunales penales”.¹⁶ Son estos órganos los que tienen la facultad de juzgar hechos constitutivos de delitos y, en su caso, imponer las penas correspondientes.

La legitimidad de la pena emana de una sentencia judicial, la cual es el único título jurídico que autoriza su ejecución. Este monopolio es una expresión clara del derecho público, donde el Estado, a través de sus instituciones judiciales, se encarga de imponer la

¹⁵ Mata y Martín, Ricardo. **El principio de legalidad en el ámbito penitenciario**. Pág. 19.

¹⁶ **Ibíd.**



respuesta punitiva al delito, desplazando así la venganza privada y estableciendo un orden basado en la justicia y la legalidad.

Asimismo, para que se imponga una pena: “es necesario que el autor del delito no solo haya realizado una acción típica, sino que también reúna todas las condiciones exigidas para la existencia de responsabilidad penal, entre las cuales destaca la culpabilidad”.¹⁷ La culpabilidad es un elemento imprescindible y actúa como presupuesto de la imposición de la pena, asegurando que solo quien es responsable de un delito, conforme a los parámetros establecidos por la ley, sea sancionado.

La última característica denota que: “la pena pertenece al ámbito del derecho público, lo que implica que su imposición y ejecución están orientadas por el interés general y se encuentran sometidas a límites que impiden abusos o arbitrariedades”.¹⁸

Este carácter público refuerza la idea de que la pena no solo responde a la necesidad de castigar un delito, sino que también debe preservar el interés público, equilibrándolo con los legítimos derechos e intereses del individuo sancionado. En ausencia de un interés general que justifique su imposición, la pena perdería su razón de ser dentro del sistema de justicia penal.

En conclusión, las características de la pena reflejan su naturaleza compleja como un instrumento del Estado para sancionar conductas delictivas. La privación de bienes

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 21.

¹⁸ **Ibíd.**

jurídicos, su legalidad, el monopolio judicial, la culpabilidad del autor, y su pertenencia al derecho público son elementos que aseguran que la pena cumpla con su función dentro de un marco de justicia y equidad, respetando siempre los principios fundamentales del derecho penal.

2.6. Principios aplicables

La imposición de una pena se fundamenta en una serie de principios que garantizan su legitimidad, equidad y proporcionalidad, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de las personas dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

- Principio de culpabilidad

El principio de culpabilidad es uno de los pilares fundamentales en la determinación de la pena. Este principio establece que únicamente puede imponerse una pena cuando se ha comprobado la existencia de culpabilidad en el autor del delito. Es decir, la pena debe basarse en la responsabilidad subjetiva del individuo, excluyendo cualquier forma de responsabilidad objetiva.

- Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad actúa como un control sobre la severidad de las penas impuestas. Este principio exige que la pena sea adecuada y necesaria en relación con el delito cometido, evitando el uso excesivo de sanciones que conlleven una privación

desmedida de la libertad.

- Principio de inocencia

El principio de inocencia, o presunción de inocencia: “es una garantía fundamental dentro del proceso penal”.¹⁹ Este principio se encuentra regulado en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República y establece que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo y debidamente ejecutoriado.

La presunción de inocencia protege al individuo contra la arbitrariedad del poder estatal y asegura que no se imponga ninguna pena sin que exista una condena basada en pruebas suficientes. Además, este principio subraya la importancia de las medidas cautelares, como la prisión preventiva, las cuales deben aplicarse de manera restringida y solo cuando sea absolutamente necesario, respetando siempre la dignidad y los derechos fundamentales del acusado.

- Principio de punibilidad

La punibilidad se refiere a: “la posibilidad de imponer una pena en función de la comisión de un delito”.²⁰ No todas las conductas típicas, antijurídicas y culpables son necesariamente punibles, ya que la punibilidad depende de la concurrencia de ciertos

¹⁹ Jiménez de Asúa, Luis. **La sentencia indeterminada**. Pág. 50.

²⁰ **Ibíd** Pág. 51.

requisitos legales y procesales.

Este principio distingue entre el merecimiento de pena y la posibilidad real de aplicar una sanción, considerando factores como la prescripción del delito, la amnistía, o la falta de acción procesal. En Guatemala, la punibilidad está claramente definida en el Código Penal, donde se establecen las condiciones bajo las cuales un delito puede ser castigado.

- Principio del debido proceso

El debido proceso es una garantía procesal que asegura que todas las etapas del procedimiento penal se lleven a cabo de manera justa, transparente y respetuosa de los derechos de las partes involucradas.

- Principio de causalidad

El principio de causalidad establece que: “para que una conducta sea penalmente relevante, debe existir una relación de causa y efecto entre la acción delictiva y el resultado prohibido”.²¹ Este principio es fundamental para atribuir responsabilidad penal, ya que permite determinar si el resultado ilícito puede ser imputado al autor de la conducta.

- Principio de tipicidad

²¹ *Ibíd.* Pág. 53.

El principio de tipicidad exige que la conducta sancionada penalmente esté claramente descrita en la ley como delito. Esto significa que solo las acciones que correspondan a una descripción legal específica pueden ser consideradas como delitos y, por lo tanto, punibles.

La tipicidad es: “una manifestación del principio de legalidad, que protege a los individuos de ser castigados por acciones que no están expresamente prohibidas por la ley”.²² En el sistema penal guatemalteco, este principio garantiza que no se impongan penas arbitrarias o injustificadas, y que el proceso penal se base en un marco legal claro y previsible.

- Principio de antijuricidad

Finalmente, el principio de antijuricidad establece que: “además de ser típica, la conducta debe ser contraria al ordenamiento jurídico en su conjunto para ser considerada delictiva”.²³ Esto significa que no basta con que una acción se ajuste a la descripción de un delito en la ley penal; también debe ser objetivamente ilícita y no estar justificada por ninguna causa legal. La antijuricidad es un elemento esencial del delito, ya que define el carácter prohibido de la conducta y establece las bases para la imputación de responsabilidad penal. Estos principios son fundamentales para el sistema penal, asegurando que la imposición de penas se realice de manera justa, equitativa y en estricto respeto a los derechos fundamentales de los individuos.

²² **Ibíd.**

²³ **Ibíd.** Pág. 55.



CAPÍTULO III

3. El proceso penal y de ejecución penal

El estudio del proceso penal y su ejecución reviste una importancia fundamental en el ámbito del derecho, ya que estos elementos constituyen la base sobre la cual se garantiza la correcta aplicación de la justicia en una sociedad.

El proceso penal, en su desarrollo, asegura que los derechos de las partes involucradas se respeten y que el Estado actúe conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, y debido proceso. Además, la ejecución penal es el mecanismo mediante el cual se materializan las decisiones judiciales, asegurando que las penas impuestas cumplan con su función de retribución, prevención y reinserción social del condenado.

Abordar estos temas permite un análisis profundo sobre cómo el sistema de justicia penal maneja la responsabilidad de castigar conductas delictivas, sin vulnerar los derechos fundamentales de los individuos.

3.1. El proceso penal

Es crucial iniciar la investigación abordando el proceso penal porque este constituye la base fundamental sobre la cual se asienta la ejecución penal. A través de este proceso, se determina la culpabilidad o inocencia del acusado, se fija la pena correspondiente y

se establecen los derechos y obligaciones tanto de los acusados como de las víctimas.

3.1.1. Definición del proceso penal

Constituye una garantía fundamental en un Estado de Derecho, ya que establece un marco normativo que protege tanto los derechos del acusado como los intereses de la sociedad.

A través del proceso penal, se asegura que la respuesta estatal a la conducta delictiva sea conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y justicia. Este proceso es esencial para la legitimidad del sistema penal, pues define los procedimientos mediante los cuales se determina la culpabilidad o inocencia del acusado, estableciendo las bases para la imposición de una pena justa y equitativa.

Una primera definición le establece como: “el que tiene por objeto la averiguación de un delito, el descubrimiento del que lo ha cometido y la imposición de la pena que corresponda (o la absolución del inculpado). El juicio criminal tiene dos períodos: el de sumario, y el de plenario, que termina con el juzgamiento propiamente dicho”.²⁴

Esta visión del proceso penal resalta tres etapas clave: la investigación del hecho delictivo, la identificación del responsable y la decisión sobre la sanción que corresponde, si se acredita la culpabilidad. La referencia al juicio criminal dividido en dos períodos,

²⁴ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 523.

sumario y plenario, enfatiza el carácter estructurado del proceso penal. En la fase de sumario, el propósito es reunir pruebas y datos suficientes que permitan fundamentar la acusación o absolver al imputado si no hay base para continuar el proceso. En el plenario, se lleva a cabo el juicio propiamente dicho, donde las pruebas obtenidas son valoradas y se toma una decisión definitiva sobre la culpabilidad o inocencia del acusado.

Este análisis subraya que el proceso penal no es solo un medio de sanción, sino también un mecanismo para proteger derechos fundamentales, como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. De este modo, el proceso penal cumple una función de control del poder punitivo del Estado, evitando abusos y garantizando que la aplicación de penas esté basada en un procedimiento justo y respetuoso de las garantías constitucionales.

Otra definición establece el proceso penal como: “aquel sistema de normas jurídicas que se dedican al estudio de la naturaleza, desenvolvimiento por etapas o fases así como la eficacia del conjunto de relaciones jurídicas que se denominan proceso penal”.²⁵

Esta definición del proceso penal subraya su carácter como un sistema normativo que abarca no solo la estructura y funcionamiento del proceso, sino también la naturaleza y eficacia de las relaciones jurídicas que se desarrollan en su marco.

El énfasis en el desenvolvimiento por etapas o fases refleja que el proceso penal es un

²⁵ Calderón Maldonado, Luis Alexis. **Materia de enjuiciamiento criminal**. Pág. 49.

fenómeno dinámico, que progresa a través de diferentes fases, cada una con sus propias características, objetivos y procedimientos. Este enfoque destaca la importancia de comprender el proceso penal como un todo, en el que cada etapa, desde la investigación preliminar hasta el juicio y la ejecución de la sentencia, cumple una función específica dentro de un sistema interrelacionado.

Por último, también se ha definido al proceso penal como: “el conjunto de actos conforme a los cuales el juez, aplicando la ley, resuelve el conflicto de intereses sometido a su conocimiento por el Ministerio Público”.²⁶

Esta definición del proceso penal pone de relieve su función esencial como un conjunto de actos mediante los cuales el juez, en aplicación de la ley, resuelve el conflicto de intereses que le ha sido presentado por el Ministerio Público. Aquí, el proceso penal se concibe como un mecanismo formal y estructurado cuyo objetivo principal es la resolución de disputas legales que surgen a partir de la comisión de un delito.

El papel del juez se resalta como el de un aplicador imparcial de la ley, encargado de dirimir el conflicto con base en las normas jurídicas vigentes y los hechos presentados durante el proceso.

Asimismo, esta definición subraya la relación directa entre el Ministerio Público y el proceso penal, destacando el rol del Ministerio Público como el ente encargado de poner

²⁶ Hernández Pliego, Julio A. **Programa de derecho procesal penal.** Pág. 8.

en marcha el proceso al someter el caso a la consideración del juez. Esto implica que el proceso penal no solo se trata de la aplicación de la ley, sino también de un procedimiento que requiere la participación activa de las partes involucradas, especialmente el Ministerio Público, quien actúa como representante de los intereses de la sociedad en la persecución del delito. En conjunto, esta definición ilustra cómo el proceso penal se articula en torno a la búsqueda de una solución legal y justa a los conflictos derivados de conductas delictivas.

De manera que, el proceso penal se refiere al conjunto de etapas, formas y formalidades de carácter jurídico procesal, que son previamente establecidas por el órgano legislativo del Estado, y que llevan a cabo las partes procesales en una relación jurídica de derecho procesal penal, con la finalidad de que un órgano jurisdiccional, con competencia determine la aplicación de la ley penal a un caso concreto.

3.1.2. Fines del proceso penal

El proceso penal cumple una función esencial dentro del sistema de justicia, ya que representa el medio a través del cual el Estado garantiza la aplicación efectiva de la ley y el restablecimiento del orden jurídico cuando se ha cometido una infracción. La importancia de comprender los fines del proceso penal radica en su capacidad para asegurar la justicia, proteger los derechos individuales y mantener la paz social mediante procedimientos legales adecuados y equitativos.

El objetivo primordial del proceso penal es la búsqueda y realización de la justicia. Este



fin se logra a través de la intervención activa y coordinada del juez y las partes involucradas en el proceso. El juez desempeña una función pública fundamental, actuando como un agente imparcial y objetivo encargado de interpretar y aplicar la ley de manera correcta y justa. Su labor consiste en determinar si la voluntad abstracta de la ley se ajusta a las circunstancias específicas de un caso concreto y, en consecuencia, asegurar que se cumpla efectivamente, incluso recurriendo a la fuerza pública si es necesario.

Asimismo, el proceso penal no debe entenderse simplemente como una serie de actos aislados orientados hacia un fin específico. Se trata de un conjunto de actividades interrelacionadas que comparten una idea común objetiva: la administración de justicia penal.

Estas actividades integran las diversas voluntades particulares de los sujetos que participan en el proceso, ya sea que estas voluntades coincidan o no con el objetivo final, consolidando así un sistema cohesionado y funcional para abordar la criminalidad.

La finalidad específica del proceso penal es: “alcanzar la verdad material e histórica de los hechos delictivos, permitiendo una aplicación correcta y justa de la ley penal”.²⁷ Esta búsqueda de la verdad es esencial para garantizar que las decisiones judiciales se basen en una comprensión completa y precisa de los acontecimientos, evitando errores judiciales y asegurando que se haga justicia tanto para las víctimas como para los

²⁷ Dall’Anese, Francisco. **Reflexiones sobre el nuevo proceso penal**. Pág. 45.



acusados.

Dentro de este marco, el proceso penal persigue varios fines interrelacionados y complementarios:

- a) Averiguar la verdad de los hechos señalados como delito o falta: Este fin implica una investigación exhaustiva y meticulosa de los hechos denunciados. Se recopilan evidencias, se realizan interrogatorios y se analizan todos los elementos pertinentes para establecer con claridad qué ocurrió realmente. Este proceso de averiguación es fundamental para fundamentar cualquier acción legal subsecuente y asegurar que las decisiones judiciales se basen en hechos verificables y comprobados.

- b) Determinar las circunstancias en que se pudo haber cometido el delito: Más allá de establecer los hechos básicos, es esencial comprender el contexto y las circunstancias específicas que rodearon la comisión del delito. Esto incluye factores como el momento, el lugar, los medios utilizados y las motivaciones detrás de la conducta delictiva. Comprender estas circunstancias permite evaluar adecuadamente la gravedad del delito y considerar posibles atenuantes o agravantes que influirán en la determinación de la pena.

- c) Establecer la posible participación del sindicado: Una vez esclarecidos los hechos y las circunstancias, el proceso penal se enfoca en determinar el grado de responsabilidad del acusado. Esto implica analizar la evidencia disponible para confirmar si el sindicado participó efectivamente en la comisión del delito y en qué

medida. Este análisis debe realizarse con rigor y objetividad, respetando siempre el principio de presunción de inocencia y asegurando que cualquier imputación esté sólidamente sustentada por pruebas concluyentes.

- d) Pronunciamiento de la sentencia: Con la información y el análisis obtenidos, el juez procede a dictar una sentencia que refleje una valoración justa y equilibrada de los hechos y las responsabilidades. La sentencia debe ajustarse estrictamente a la ley, aplicando las disposiciones legales pertinentes y considerando las circunstancias específicas del caso. Este pronunciamiento representa la culminación del proceso judicial y establece oficialmente las consecuencias legales para el acusado, ya sea en forma de condena o absolución.

- e) Ejecución de la pena: Si la sentencia implica una condena, el proceso penal también abarca la fase de ejecución de la pena impuesta. Esta etapa asegura que la sanción dictada se cumpla efectivamente, de acuerdo con los lineamientos legales y respetando los derechos fundamentales del condenado. La ejecución de la pena tiene como objetivos no solo la retribución por el delito cometido, sino también la rehabilitación del individuo y la disuasión de futuras conductas delictivas, contribuyendo así al mantenimiento del orden y la seguridad en la sociedad.

Estos fines delineados son constitutivos del objeto del proceso penal guatemalteco, tal como lo establece el Artículo 5 del Código Procesal Penal Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Cada uno de ellos desempeña un papel crucial en la construcción de un sistema de justicia penal efectivo y legítimo, que garantiza el

respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la ley.

Además, el proceso penal sirve como un mecanismo para mantener y reforzar el orden jurídico y la paz social. Al asegurar que los delitos sean investigados y juzgados de manera justa y transparente, el proceso penal contribuye a consolidar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia y en las instituciones del Estado. Esto es fundamental para prevenir la impunidad, desalentar la comisión de delitos y promover una convivencia social armoniosa y segura.

3.1.3. Fases o etapas del proceso penal

El proceso penal guatemalteco se desarrolla a través de cinco fases claramente definidas, cada una con objetivos específicos que contribuyen a la administración de justicia y al cumplimiento de las garantías procesales. Estas fases son esenciales para asegurar que la verdad sea descubierta, que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y que se aplique la ley de manera justa y equitativa.

– Fase preparatoria o de investigación:

Esta etapa inicial es crucial porque está enfocada en la investigación de los delitos bajo la dirección del Ministerio Público, pero siempre bajo control judicial. En esta fase, se busca determinar la existencia de un hecho delictivo, identificar a los partícipes y verificar los daños causados. Es el fundamento sobre el cual se basará una acusación formal, o en su defecto, se ordenará el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones. Esta fase

establece las bases del proceso penal, ya que la calidad y exhaustividad de la investigación condicionan el desarrollo y los resultados de las fases subsecuentes.

– Fase del procedimiento intermedio:

Esta fase actúa como un puente entre la investigación y el juicio. Su propósito es que el juez evalúe el fundamento de la acusación presentada por el Ministerio Público, asegurando que solo los casos con suficientes pruebas y bases legales avancen a juicio.

De esta manera, se evitan juicios defectuosos y se define con precisión el objeto del juicio, tanto en cuanto al hecho imputado como a la persona acusada. Esta fase garantiza que el juicio se realice sobre bases sólidas y claras, protegiendo tanto los derechos del acusado como los intereses de la justicia.

– Fase del debate:

El debate es la fase central del proceso penal, en la cual se realiza el juicio propiamente dicho. Aquí, las partes tienen la oportunidad de interponer recusaciones y excepciones, así como de ofrecer y presentar pruebas.

El objetivo de esta fase es que todas las partes, incluido el Ministerio Público, el acusado, su defensor y las demás partes interesadas, participen activamente en el desarrollo del juicio. Durante el debate, se presentan todas las pruebas recabadas y se recibe la declaración del imputado, permitiendo al tribunal evaluar la culpabilidad o inocencia del

acusado y dictar la sentencia correspondiente. Esta fase es el corazón del proceso penal donde se llevan a cabo todos los actos necesarios para llegar a una resolución final del conflicto penal.

– Fase de las impugnaciones:

Después de que se ha dictado una sentencia, las partes tienen derecho a impugnar las resoluciones judiciales que consideren injustas o ilegales. Esta fase incluye varios recursos, tales como la reposición, apelación, queja, apelación especial, casación y revisión.

Cada uno de estos recursos tiene su propia función y objetivos, como corregir errores judiciales, unificar la jurisprudencia, y asegurar una correcta aplicación de la ley. La fase de impugnaciones es esencial para garantizar que las decisiones judiciales sean justas y estén alineadas con los principios legales y constitucionales, proporcionando un mecanismo de control sobre las resoluciones emitidas por los tribunales inferiores.

– Fase de ejecución:

Finalmente, una vez que las sentencias han sido consentidas o han causado ejecutoria, se procede a la fase de ejecución. En esta etapa, se llevan a cabo las sanciones impuestas, que pueden incluir el pago de multas, privación de libertad, inhabilitaciones, y otras medidas ordenadas por la sentencia.

La ejecución de la pena es supervisada por el juez de ejecución, quien asegura que se cumplan las disposiciones de la sentencia de manera adecuada y conforme a la ley. Esta fase concluye el proceso penal, materializando las decisiones judiciales y garantizando que se cumplan las penas o medidas dictadas.

En conjunto, estas cinco fases constituyen el marco del proceso penal en Guatemala, asegurando que desde la investigación inicial hasta la ejecución de la sentencia, el procedimiento se realice de manera ordenada, respetando los derechos de todas las partes y garantizando la aplicación justa de la ley. Este enfoque integral es fundamental para la administración de justicia y para mantener la confianza de la sociedad en el sistema judicial.

3.2. El proceso de ejecución penal

El proceso de ejecución penal en Guatemala se compone de distintas partes, cada una destinada a garantizar que las sentencias dictadas por los tribunales se cumplan de manera efectiva, asegurando tanto la aplicación de la pena como la satisfacción de las pretensiones civiles derivadas del delito.

3.2.1. Partes del proceso de ejecución penal

La ejecución penal, al involucrar tanto aspectos de privación de libertad como de reparación civil, la primera parte referente a la ejecución penal asegura la materialización de la justicia penal.

– Ejecución penal:

La ejecución penal se inicia cuando la sentencia condenatoria ha sido firme y no existen más recursos pendientes. En casos donde la pena impuesta es privativa de libertad, el juez de ejecución juega un papel fundamental. Este juez es responsable de remitir la ejecutoria del fallo al establecimiento penitenciario correspondiente para que el condenado cumpla con la pena de prisión. Si el condenado se encuentra en libertad al momento de la sentencia, el juez ordena su detención inmediata para asegurar que inicie el cumplimiento de la pena impuesta.

La función del juez de ejecución no se limita al cumplimiento estricto de la sentencia; también debe garantizar que los derechos del condenado sean respetados durante esta fase. Según el Artículo 492 del Código Procesal Penal, el condenado tiene derecho a ejercer todos los derechos y facultades que las leyes penales, penitenciarias y los reglamentos le otorgan, pudiendo plantear ante el juez de ejecución las observaciones que considere pertinentes. Además, el defensor del condenado tiene la posibilidad de continuar ejerciendo la defensa técnica durante la ejecución de la pena, aunque no tiene la obligación de vigilar la ejecución, limitándose a asesorar al condenado cuando sea necesario y a intervenir en los incidentes que puedan surgir.

– Ejecución civil:

La ejecución civil dentro del proceso penal se refiere a la satisfacción de las pretensiones civiles que se derivan de la sentencia penal, tales como el pago de multas, reparaciones



o restituciones. Esta parte del proceso se regula específicamente por el Artículo 278 del Código Procesal Penal, que establece que el embargo de bienes y las demás medidas de coerción para garantizar la multa o la reparación, así como sus incidentes y diligencias, se regirán por el Código Procesal Civil y Mercantil. Este artículo también señala que en los delitos promovidos por la Administración Tributaria, se aplicará lo prescrito en el Artículo 170 del Código Tributario. La ejecución civil se lleva a cabo a instancia de quien tenga derecho, y el tribunal competente es el encargado de asegurar que estas pretensiones sean satisfechas conforme a la ley.

Además, el Artículo 506 del mismo Código Procesal Penal establece que la sentencia civil se ejecutará conforme a las previsiones del Código Procesal Civil y Mercantil, excepto en el caso de restituciones ordenadas en la sentencia, lo cual subraya la importancia de garantizar una reparación digna para las víctimas. Este aspecto es fundamental, ya que busca restituir a las víctimas a una situación lo más cercana posible a la que tenían antes del delito, en consonancia con los principios de justicia restaurativa.

Por lo cual, el proceso de ejecución penal en Guatemala abarca tanto la aplicación de penas privativas de libertad como la satisfacción de obligaciones civiles derivadas de la sentencia.

Mientras que la ejecución penal busca cumplir la pena impuesta, la ejecución civil se orienta a garantizar que las víctimas reciban la reparación adecuada, todo bajo la supervisión del juez de ejecución. Este proceso es esencial para mantener el orden jurídico y asegurar que la justicia penal se materialice en todas sus dimensiones.

3.2.2. Funciones del juez ejecutor

Las funciones del juez de ejecución en el sistema penal guatemalteco son fundamentales para asegurar que las sentencias penales se ejecuten conforme a la ley, garantizando tanto el cumplimiento de las penas impuestas como la protección de los derechos del condenado. Este juez es el encargado de ejecutar las condenas penales una vez que se encuentran firmes, remitiendo la ejecutoria del fallo al establecimiento correspondiente para la privación de libertad o cualquier otra pena impuesta, según lo establece el Artículo 493 del Código Procesal Penal.

El juez de ejecución tiene la responsabilidad de revisar el cómputo de la pena, considerando los abonos de prisión preventiva y determinando la fecha exacta de finalización de la condena. Este proceso, regulado por el Artículo 494, es crucial para garantizar que el condenado pueda ejercer su derecho a la libertad condicional o a la rehabilitación en el momento adecuado. Asimismo, el juez debe resolver los incidentes relacionados con la ejecución y extinción de la pena, planteados por el Ministerio Público, el condenado o su defensor, tal como se detalla en el Artículo 495.

En relación con la supervisión de la pena privativa de libertad, el juez de ejecución tiene la obligación de controlar el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario, disponiendo inspecciones a los establecimientos penitenciarios cuando sea necesario y haciendo comparecer a los penados para fines de vigilancia y control. Además, debe escuchar al penado sobre los problemas que enfrentará al recuperar su libertad y procurar soluciones dentro de su alcance, como se especifica en el Artículo 498 del mismo Código-

Otra función crucial del juez de ejecución es la aplicación de la ley más benigna. advierte que una pena impuesta debe ser modificada o dejada sin efecto debido a la entrada en vigor de una ley más favorable al condenado, el juez tiene la obligación de promover la revisión de la sentencia ejecutoriada ante la Corte Suprema de Justicia, tal como lo establece el Artículo 504. Esta función garantiza que el condenado se beneficie de la legislación más favorable, reflejando el principio de retroactividad de la ley penal más benigna.

En este proceso, el juez de ejecución desempeña un papel esencial, no solo como garante del cumplimiento efectivo de las sentencias, sino también como protector de los derechos de los condenados, asegurando que la aplicación de la justicia se ajuste a los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad.

El proceso de ejecución penal es, por tanto, un reflejo del compromiso del sistema judicial con la justicia material, que no solo se enfoca en la sanción, sino también en la rehabilitación y reintegración social del condenado. Además, la supervisión continua y la posibilidad de revisar las condiciones de la pena bajo nuevas leyes más benignas, evidencian un enfoque flexible y adaptativo, que busca no solo castigar, sino también ofrecer caminos hacia la redención y el cumplimiento de la justicia en su sentido más amplio. De esta manera, el proceso de ejecución penal en Guatemala se consolida como una fase fundamental del sistema de justicia, donde se concretan los fines del proceso penal y se materializa la misión de rehabilitar al individuo, protegiendo al mismo tiempo los intereses de la sociedad.

CAPÍTULO IV

4. La responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución en el sistema penal guatemalteco y sus consecuencias

El análisis de la responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución en el sistema penal guatemalteco se presenta como un tema de crucial relevancia dentro del estudio del derecho penal, dado que la eficiencia y la prontitud en la ejecución de las sentencias son fundamentales para garantizar la justicia y la seguridad jurídica.

La problemática de los retrasos en la ejecución de las sentencias no solo pone en entredicho la efectividad del sistema judicial, sino que también tiene un impacto directo en los derechos de las víctimas, de los condenados y de la sociedad en general. En Guatemala, se han identificado múltiples casos en los cuales la ejecución de las sentencias ha sido dilatada, ya sea por deficiencias administrativas, falta de recursos, o incluso por la inacción de las autoridades competentes.

Por lo tanto, el presente análisis se centra en identificar las causas de estos retrasos y las implicaciones que tienen, tanto a nivel jurídico como social, para así proponer soluciones que fortalezcan el sistema de ejecución penal en Guatemala.

4.1. Causas comunes de retraso de los procesos de ejecución

El análisis de las causas que generan retrasos en los procesos de ejecución penal en



Guatemala revela una serie de factores interrelacionados que afectan negativamente la administración de justicia. En primer lugar, la sobrecarga de trabajo en los tribunales de ejecución penal se manifiesta como una de las principales causas de los retrasos.

Los jueces enfrentan una elevada cantidad de casos asignados, lo que dificulta el manejo eficiente y oportuno de los procesos, resultando en una acumulación de casos pendientes y un manejo tardío de las resoluciones necesarias para avanzar en la ejecución de las sentencias.

Además, el sistema penitenciario en Guatemala enfrenta serias deficiencias en términos de infraestructura y recursos. La falta de espacios adecuados, personal capacitado y recursos básicos afecta directamente la ejecución de las penas, ya que estas limitaciones impiden el seguimiento y cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales. La infraestructura deficiente en los centros penitenciarios no solo retrasa el inicio de la ejecución de penas, sino que también afecta la calidad del cumplimiento de las mismas.

Otro factor significativo es la falta de coordinación interinstitucional entre las diferentes entidades involucradas en el proceso de ejecución penal, como los tribunales, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y el sistema penitenciario.

La ausencia de comunicación efectiva y la burocracia generada por la falta de un sistema integrado para el manejo de casos contribuyen a demoras significativas. La duplicación de trámites y la falta de acceso a información actualizada agravan el problema, creando obstáculos en la ejecución oportuna de las sentencias.

La escasez de recursos humanos y materiales también juega un papel crucial en los retrasos. La insuficiencia de personal capacitado en los juzgados y en los centros penitenciarios limita la capacidad operativa del sistema. Asimismo, la carencia de herramientas tecnológicas y materiales necesarios para la gestión de casos y la implementación de medidas de seguridad y control contribuye a la ineficiencia y lentitud en la ejecución de las penas.

Los problemas relacionados con la notificación y localización de los condenados representan otro desafío importante. La falta de información precisa sobre el paradero de los condenados y la ineficiencia en los mecanismos de notificación retrasan la ejecución de las sentencias. Esto se ve agravado en situaciones donde los condenados se encuentran en localidades remotas o han cambiado de domicilio sin actualizar sus datos en los registros oficiales.

El uso extensivo de recursos e incidentes por parte de los condenados o sus defensores también contribuye a los retrasos. Aunque estos mecanismos son derechos fundamentales dentro del proceso penal, su uso con fines dilatorios puede congestionar el sistema judicial y prolongar innecesariamente la ejecución de las sentencias. Esta situación requiere un equilibrio entre el derecho a la defensa y la necesidad de una administración eficiente de la justicia.

La falta de un sistema robusto para el seguimiento de las condenas es otro factor relevante. La ausencia de un mecanismo efectivo para monitorear el cumplimiento de las sentencias y registrar los avances o modificaciones en las condiciones de la pena limita

la capacidad del sistema para ejecutar las penas de manera efectiva. La falta de actualización oportuna de los registros y una supervisión deficiente afectan negativamente la eficiencia del proceso de ejecución.

Finalmente, factores externos y sociales, como la corrupción y la influencia de grupos de poder, también influyen en los retrasos de los procesos de ejecución. La interferencia indebida en los procedimientos judiciales puede desviar la correcta aplicación de la ley y resultar en demoras injustificadas. La presión de actores políticos, económicos o criminales puede afectar la imparcialidad y celeridad en la ejecución de las sentencias.

Además, otro factor crítico que contribuye al retraso en la ejecución penal es la corrupción en el sistema de justicia. En algunos casos, se han registrado acuerdos ilegales entre sindicatos y jueces o entre el Ministerio Público y los jueces, con el fin de manipular el proceso judicial y prolongar el sufrimiento de las víctimas.

Esta corrupción puede manifestarse en la aceptación de sobornos o favores que distorsionan la administración de justicia, permitiendo que los procesos se retrasen o que se emitan decisiones que favorecen a quienes tienen influencia o recursos, en lugar de garantizar un juicio justo y equitativo. La corrupción, al permitir estas prácticas indebidas, contribuye significativamente al retraso de los procesos de ejecución y perpetúa la injusticia, minando la confianza en el sistema judicial.

En conjunto, estos factores crean un panorama complejo en el que los retrasos en la ejecución penal se ven como el resultado de múltiples deficiencias en el sistema judicial.

La identificación y análisis de estas causas son esenciales para la implementación de reformas que optimicen la eficacia del sistema y aseguren un acceso más ágil y equitativo a la justicia.

4.2. Consecuencias para el sindicado y la víctima

El retraso en la ejecución de una sentencia firme puede tener consecuencias significativas tanto para el sindicado como para la víctima, afectando profundamente sus derechos y bienestar.

Para el sindicado, uno de los efectos más evidentes es el prolongado sufrimiento de la incertidumbre sobre su situación legal. La falta de ejecución de la sentencia puede generar una sensación de injusticia y desesperanza, ya que el condenado no tiene certeza sobre cuándo comenzará a cumplir la pena impuesta.

Este retraso puede también afectar su rehabilitación, ya que la prolongación del estado de indefensión puede agravar problemas de salud mental y emocional, obstaculizando su reintegración a la sociedad. Además, la falta de una resolución rápida puede motivar la acumulación de más penas o la imposición de medidas adicionales que complican aún más su situación jurídica.

Para la víctima, el retraso en la ejecución de la sentencia implica una prolongación del sufrimiento y la angustia. La víctima puede sentir que se le niega justicia, lo que puede deteriorar su confianza en el sistema judicial. El retraso también puede reactivar el trauma

asociado con el delito, ya que la espera prolongada para ver al sindicado cumplir con la pena puede percibirse como una falta de respeto hacia su sufrimiento y una falta de protección efectiva. Además, el retraso puede incidir negativamente en la recuperación emocional y psicológica de la víctima, impidiendo su cierre y estabilidad.

Otra consecuencia para la víctima es la posible reaparición del sindicado en la comunidad. Si el retraso en la ejecución de la sentencia implica que el condenado sigue en libertad o en una situación ambigua, esto puede generar un sentimiento de inseguridad y temor en la víctima, que se enfrenta a la posibilidad de un contacto o influencia continua del agresor. Esto puede complicar la recuperación emocional de la víctima y su sensación de seguridad en su entorno cotidiano.

Además, el retraso en la ejecución penal también puede tener implicaciones económicas para ambas partes. Para el sindicado, una prolongación en el proceso puede significar la pérdida continua de ingresos o la prolongación de cargas financieras asociadas con la defensa legal. Para la víctima, los costos pueden incluir gastos médicos o psicológicos adicionales, así como la pérdida de ingresos si su recuperación se ve afectada por el trauma persistente.

En términos generales, el retraso en la ejecución de una sentencia firme deteriora la eficacia del sistema de justicia, afectando no solo la percepción de la justicia por parte del sindicado y la víctima, sino también la confianza en la capacidad del sistema judicial para proteger los derechos de todas las partes involucradas. Por lo tanto, es crucial que se implementen medidas para asegurar una ejecución más eficiente y oportuna de las

sentencias, garantizando así que tanto el sindicato como la víctima reciban el trato justo y adecuado que corresponde.

4.3. Efectos del retraso de los procesos de ejecución en el sistema de justicia penal

El retraso en los procesos de ejecución penal tiene efectos significativos y negativos en el sistema de justicia penal, tanto en términos de percepción social como en la equidad y eficacia del mismo: “Estos retrasos no solo afectan a los individuos directamente involucrados, sino que también influyen en la confianza pública en el sistema judicial y en la percepción de la justicia”.²⁸

Uno de los efectos más visibles es la percepción social de la justicia retardada: “Los retrasos prolongados en la ejecución de las sentencias generan una sensación de ineficacia y desconfianza hacia el sistema judicial. Cuando la justicia no se administra de manera oportuna, se percibe que el sistema es incapaz de cumplir su función fundamental de sancionar y corregir los delitos de manera efectiva”.²⁹

Esta percepción puede erosionar la confianza pública en el sistema de justicia, conduciendo a una sensación generalizada de impunidad y de que el sistema favorece a quienes tienen recursos o influencia.

²⁸ Bobadilla, Beatriz. **Ejecución de la pena privativa de libertad**. Pág. 182.

²⁹ **Ibíd.** Pág. 189.



La justicia retardada también puede generar una mayor carga sobre los recursos judiciales y penitenciarios. Los casos acumulados debido a retrasos en la ejecución penal incrementan la carga de trabajo de los jueces, abogados y personal del sistema penitenciario, creando una presión adicional que puede llevar a una mayor congestión en el sistema y a una gestión aún menos eficiente de los casos.

Esta sobrecarga de trabajo puede, a su vez, contribuir a un círculo vicioso de retrasos y desorganización, exacerbando el problema y afectando la capacidad del sistema para funcionar con eficacia.

Otro aspecto crítico es la desigualdad y falta de equidad que emerge en el sistema judicial debido a los retrasos en la ejecución penal. El sistema de justicia puede convertirse en un espacio donde se evidencian claras disparidades entre diferentes grupos de personas.

En muchos casos, los retrasos afectan de manera desproporcionada a aquellos que no cuentan con los recursos para influir en el proceso judicial. Mientras que individuos con influencia o recursos económicos pueden encontrar formas de evitar o prolongar el cumplimiento de sus penas, aquellos sin tales recursos enfrentan una mayor vulnerabilidad a la injusticia y la ineficacia del sistema. Esta disparidad refleja una falta de equidad, donde la justicia se convierte en un lujo que no está igualmente accesible para todos.

Además, la prolongada espera para la ejecución de penas puede socavar los principios fundamentales de la justicia penal, tales como la celeridad y la certeza. La falta de una

respuesta judicial efectiva y oportuna no solo afecta la rehabilitación y reintegración de los condenados, sino que también impide que las víctimas reciban el cierre y la reparación que les corresponde. La percepción de que el sistema judicial es ineficaz puede alimentar un ciclo de desilusión y desconfianza, afectando negativamente la cooperación de la comunidad con el sistema de justicia y su disposición a participar en procesos legales futuros.

4.4. Responsabilidad penal por el retraso del proceso de ejecución

El retraso en el proceso de ejecución penal no solo tiene implicaciones prácticas y sociales, sino que también puede generar consecuencias legales directas para quienes tienen el deber de garantizar el cumplimiento eficiente de las penas.

En el Código Penal de Guatemala, específicamente en los artículos 468 y 469 del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, se establecen sanciones para el retardo malicioso y la denegación de justicia, que se convierten en herramientas cruciales para abordar las responsabilidades penales relacionadas con la demora en la ejecución de sentencias.

El Artículo 468 aborda el tema del retardo malicioso, estableciendo que el juez que, de manera intencional, no diere curso a una solicitud presentada legalmente o que retardare maliciosamente la administración de justicia, estará sujeto a una multa de cien a dos mil quetzales e inhabilitación especial de uno a dos años.



Esta disposición subraya la responsabilidad del juez de actuar con diligencia y de evitar retrasos injustificados en la tramitación de los casos. La sanción estipulada en este artículo se orienta a penalizar aquellos comportamientos que no solo contravienen los deberes del juez, sino que también afectan negativamente la eficiencia del sistema judicial y la confianza pública en la justicia.

Por otro lado, el Artículo 469 se enfoca en la denegación de justicia, sancionando al juez, al representante del Ministerio Público o a cualquier funcionario que, faltando a su obligación, dejare maliciosamente de promover la persecución y procesamiento de los delincuentes. También se castiga al juez que se niegue a juzgar, aduciendo oscuridad, insuficiencia o silencio de la ley, con una multa de cien a dos mil quetzales e inhabilitación especial de uno a dos años.

Este artículo destaca la responsabilidad de los funcionarios judiciales y del Ministerio Público en la promoción activa de la justicia y en la tramitación oportuna de los casos. La denegación de justicia o la negativa a proceder con el procesamiento de un caso son consideradas graves faltas que, al igual que el retardo malicioso, tienen un impacto negativo en la administración eficiente de justicia.

Ambos artículos reflejan la intención legislativa de asegurar que quienes ocupan cargos en el sistema judicial y en el Ministerio Público actúen con la debida diligencia y en cumplimiento de sus deberes. La aplicación de estas sanciones busca prevenir y corregir los retrasos maliciosos y las omisiones en la administración de justicia, garantizando que las sentencias se ejecuten de manera oportuna y adecuada.



La responsabilidad penal por el retraso del proceso de ejecución, tal como se establece en estos artículos, no solo actúa como un mecanismo de control interno dentro del sistema judicial, sino que también sirve para reforzar la confianza pública en la justicia penal. Al sancionar a quienes intencionalmente retrasan o deniegan la justicia, se contribuye a la integridad y eficiencia del sistema judicial, protegiendo los derechos de las víctimas y asegurando que los condenados cumplan con las penas.

4.5. La mejora del sistema de control judicial

El fortalecimiento del sistema de control judicial es una necesidad imperiosa para garantizar la transparencia, eficiencia y justicia en la administración de las sentencias penales en Guatemala. La Corte Suprema de Justicia, a través de la Supervisión General de Tribunales, desempeña un papel crucial en la supervisión de los tribunales de la República, lo cual es fundamental para evitar y sancionar malas prácticas dentro del sistema judicial.

De acuerdo con el Artículo 56 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto Número 11-93 y complementado por la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad del 19 de julio de 1995, la supervisión de los tribunales es una función atribuida a la Presidencia del Organismo Judicial, que también se extiende a cada tribunal en relación con los de grado inferior que están subordinados.

Esta función de supervisión permite a la Corte Suprema de Justicia garantizar que la administración de justicia se lleve a cabo de manera pronta y cumplida, y que los



tribunales operen bajo principios de eficiencia y rectitud.

La supervisión no solo se limita a la revisión administrativa de los tribunales, sino que también incluye la inspección directa de los expedientes, tanto en trámite como fenecidos, para evaluar la capacidad, prontitud e imparcialidad de los jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones. Esta supervisión exhaustiva es esencial para detectar y corregir cualquier irregularidad o mala práctica que pueda comprometer la integridad del proceso judicial.

Además, la Supervisión General de Tribunales tiene la responsabilidad de levantar actas y formular recomendaciones tras las inspecciones. Estas recomendaciones pueden incluir sanciones administrativas para los funcionarios o empleados supervisados, que van desde la sanción directa por la Presidencia del Organismo Judicial, hasta la solicitud de suspensión o remoción por parte de la Corte Suprema de Justicia, e incluso la promoción de una solicitud al Congreso de la República para la remoción de un magistrado en caso de faltas graves.

La ley también otorga a la Supervisión General de Tribunales amplias facultades de investigación, permitiendo que, si se presume la comisión de un hecho delictivo, se realice la denuncia correspondiente ante los tribunales competentes. Este aspecto es fundamental para asegurar que las malas prácticas no solo sean corregidas a nivel administrativo, sino que también, cuando corresponda, se promueva la responsabilidad penal de los involucrados.



La Corte Suprema de Justicia debe intensificar y mejorar estos mecanismos de supervisión para garantizar que las malas prácticas dentro del sistema judicial sean identificadas y sancionadas de manera adecuada. Esto incluye no solo la aplicación de sanciones administrativas cuando corresponda, sino también la remisión de casos a las autoridades competentes cuando se identifiquen actos que constituyan delitos, como el retardo malicioso o la denegación de justicia, tipificados en los artículos 468 y 469 del Código Penal guatemalteco.

El establecimiento de un sistema de control judicial más riguroso y efectivo contribuirá significativamente a mejorar la percepción pública sobre la imparcialidad y eficiencia del sistema de justicia penal en Guatemala.

La mejora en la supervisión y control de los tribunales es crucial para combatir la corrupción, asegurar la correcta administración de justicia y restaurar la confianza en las instituciones judiciales.

La implementación de estos controles también es esencial para garantizar que la justicia se imparta de manera equitativa, sin favoritismos ni influencias indebidas, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a un sistema judicial que actúe con integridad y celeridad.

Por lo cual, queda claro que, la responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución en el sistema penal guatemalteco representa un desafío crítico para la administración de justicia en el país. Las múltiples causas que generan estos retrasos, desde la sobrecarga

de trabajo en los tribunales hasta la corrupción y la falta de coordinación interinstitucional, no solo afectan la eficiencia del sistema judicial, sino que también tienen profundas consecuencias para todas las partes involucradas.

Los sindicatos enfrentan un limbo legal que prolonga su incertidumbre y afecta su derecho a un proceso penal justo y expedito, mientras que las víctimas se ven sometidas a una revictimización al no ver cumplida la justicia de manera oportuna.

Esta dilación en la ejecución de las sentencias socava la confianza pública en el sistema de justicia, perpetúa la percepción de impunidad, y evidencia las desigualdades estructurales que limitan el acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos.

El análisis de estos problemas subraya la necesidad de implementar reformas profundas en la supervisión y control de los tribunales, asegurando que las malas prácticas sean detectadas y sancionadas efectivamente.

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Supervisión General de Tribunales, debe desempeñar un papel más proactivo en la vigilancia y corrección de las irregularidades que perpetúan estos retrasos. Solo mediante un sistema judicial más transparente, eficiente y equitativo se podrá restablecer la confianza en las instituciones y garantizar que la justicia en Guatemala sea verdaderamente accesible y efectiva para todos.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En el presente trabajo de investigación de tesis se ha demostrado que la responsabilidad en el retraso de los procesos de ejecución en el sistema penal guatemalteco revela un problema estructural que compromete gravemente la administración de justicia en el país.

El análisis de las causas de estos retrasos, incluyendo la sobrecarga de trabajo en los tribunales, la corrupción, la falta de coordinación interinstitucional, y las deficiencias en el sistema penitenciario, permite identificar un panorama donde las garantías procesales y el derecho a un juicio justo se ven vulnerados de manera sistemática.

Esta situación no solo afecta a los sindicados, quienes enfrentan un estado de incertidumbre legal y prolongación indebida de sus condenas, sino también a las víctimas, que ven frustrado su derecho a una justicia pronta y cumplida, perpetuando así un ciclo de impunidad y revictimización.

De acuerdo con los artículos 468 y 469 del Código Penal de Guatemala, los jueces que, de manera maliciosa, retrasan la administración de justicia o niegan resolver sobre los casos bajo su cargo, enfrentan sanciones que incluyen multas e inhabilitación especial.

En respuesta a esta problemática, se propone una serie de reformas orientadas a mejorar la supervisión y control de los procesos de ejecución penal. Es imperativo que la Corte Suprema de Justicia, a través de la Supervisión General de Tribunales, asuma un papel más activo y riguroso en la vigilancia de los tribunales de ejecución.





BIBLIOGRAFÍA

BOBADILLA, Beatriz. **Ejecución de la pena privativa de libertad**. Madrid, España: Ed. Cyan, Proyectos Editoriales, S.A., 2014.

CALDERÓN MALDONADO, Luis Alexis. **Materia de enjuiciamiento criminal**. Guatemala: Ed. Textos y Formas Impresas, 2002.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **La moderna penología, represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas y medidas de seguridad, su ejecución**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1958.

DALL'ANESE, Francisco. **Reflexiones sobre el nuevo proceso penal**. España: Ed. Revista de Derecho Privado, 1999.

FERNÁNDEZ ARÉVALO, Luis y NISTAL BURÓN, Javier. **Manual de derecho penitenciario**. España: Ed. Aranzadi, 2011.

HERNÁNDEZ PLIEGO, Julio A. **Programa de derecho procesal penal**. México: Ed. Porrúa, 2006.

MAPELLI CAFFARENA, Borja. **Las consecuencias jurídicas del delito**. España: Ed. Civitas, 2011.

MUÑOZ CONDE, Francisco y MERCEDEZ GARCÍA, Arán. **Derecho penal parte general**. España: Ed. Tirant Lo Blanch, 2002.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Guatemala: Ed. Editorial Datascan, S.A., 2004.

PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl. **Teoría del delito**. México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

RODRÍGUEZ MANZARENA, Luis. **Criminología**. México: Ed. Porrúa, 1981.

VELA TREBIÑO, Sergio. **Tratado de derecho penal**. México: Ed. Porrúa, 1983.



WELZEL, Hans. **Derecho penal alemán**. Chile: Ed. Editorial Jurídica de Chile, 1997.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 51-92, 1992.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, 1989.